



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 001 -2020

A, SEIS DE ENERO DE 2020

## VISTO:

Visto la carta de renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, presentada por el señor Lic. Danton Efraín Ferro Umeres.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 106-2019 de fecha 27 de mayo del año 2019, se designó en el cargo de Confianza de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al Lic. DANTON EFRAÍN FERRO UMERES.
- (2) Que, con fecha 30 de diciembre del año 2019 el Lic. Danton Efraín Ferro Umeres ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando.
- (3) Que, se ha estimado procedente aceptar la renuncia formulada, dejando sin efecto la designación a que se refiere el primer considerando, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos.

## SE RESUELVE:

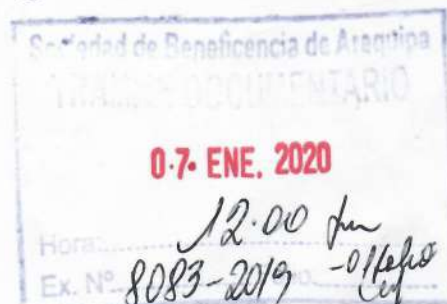
**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR, a partir del 7 de enero del año 2020, la renuncia formulada por el Lic. DANTON EFRAÍN FERRO UMERES, al cargo de confianza de GERENTE GENERAL de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por consiguiente se deja sin efecto la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 106-2019 de fecha 27 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 Gerente General  
 Fernando Alcides Figueroa Cajachahu  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

c.c. GG, OGTH, GAJ, OCI, Interesado





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 002 -2020

A, SIETE DE ENERO 2020



## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 6 de enero del año 2020.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo N° 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan.
- (2) Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 1411, respecto a las funciones del Presidente del Directorio establece en el ítem c), Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza.
- (3) Que en cumplimiento a lo normado en el Art. 10 del D. Leg. No. 1411 el Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ha procedido a proponer ante el Directorio al Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera para que ocupe el Cargo de Confianza de Gerente General de la Institución.
- (4) Que, el Directorio ha considerado pertinente aceptar la propuesta formulada por el Presidente del Directorio, por lo que se debe emitir el documento administrativo que formalice la designación.



Estando al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 9 de enero del año 2020 al Abg. MOISES PEDRO VALDEZ CABRERA en el Cargo de Confianza de GERENTE GENERAL de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARRTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado percibirá la remuneración que le corresponde de acuerdo a los Instrumentos de Gestión aprobados por Resolución de Presidencia del Directorio No. 191-2019.

Regístrese y comuníquese

*Fernando Alcides Figueroa Calachahui*  
Presidente del Directorio

c.c. GG, GAF, GDPS, GRE, OGTB, OCI  
ENT.

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
07 ENE. 2020  
Hora: 2:30 pm.  
Ex. N° 140-2020-01010



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° <sup>003</sup>-2020

SIETE DE ENERO DE 2020

## CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1411.- De los Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, establece que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia sumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as".

Que, como consecuencia de la implementación del Decreto Legislativo No. 1411 en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, mediante Resolución No. 191-2019 se aprueba los Instrumentos de Gestión conformados por: Organigrama; Manual de Perfiles y Funciones para personal del Decreto Legislativo No. 276 y del Decreto Legislativo No. 728; Cuadro de Personal del Decreto Legislativo No. 276 y sus Cuadros de Presupuesto; Cuadro de Personal del Decreto Legislativo No. 728 y su Cuadro de Presupuesto; Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF para el personal del Decreto legislativo No. 276.

Que, estando a los considerandos expuestos, a la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, se hace necesario designar al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Marketing, por lo que se debe emitir el acto administrativo que formalice la designación.

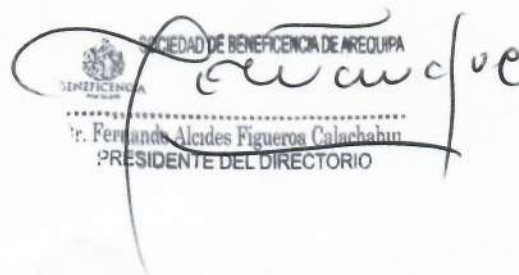
Con el visado de Gerencia General, de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión del Talento Humano y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 7 de enero del año 2020, en el cargo de Jefe de la Oficina Imagen Institucional y Marketing al Lic. DANTON EFRAÍN FERRO UMERES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado percibirá la remuneración que corresponde de acuerdo a los Instrumentos de Gestión aprobados mediante RPD No. 191-2019.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Sr. Fernando Alcides Figueroa Calachabun  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 004 -2020

A, OCHO DE ENERO DE 2020

## VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 6 de enero 2020, el Informe Legal No. 475-2019-SBA-OAJ, el Informe No. 249-2019-SBPA-OGTH y el expediente No. 5161-2018, sobre solicitud de reingreso a la carrera administrativa presentada por la señora NERIDA MARIA CHIRINOS MANRIQUE.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, por Resolución de Presidencia No. 049-2018 se aceptó a partir del 18 de octubre del año 2018, la renuncia voluntaria de la señora NERIDA MARIA CHIRINOS MANRIQUE, al Régimen Laboral del Decreto legislativo No. 276, por ende al cargo en que fue nombrada mediante Resolución de Directorio No. 77-126 de Técnico Administrativo II, nivel SPD de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para acogerse al proceso implementado por Resolución No. 241-2018.
- (2) Que, con fecha 4 de enero de 2019, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 016-2019, se dispuso declarar la nulidad del proceso de contratación implementado mediante la Resolución No. 241-2018.
- (3) Que, con fecha 07 de enero del año 2018 la señora NERIDA MARIA CHIRINOS MANRIQUE, solicita su reingreso a la Carrera Administrativa en la plaza en la que fue nombrada, fundamentando su petición en el Artículo 41° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- (4) Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, en su artículo 41° establece que: *"El reingreso a la Carrera Administrativa procede a solicitud de la parte interesada y sólo por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (02) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex servidor"*
- (5) Que, mediante Informe No. 249-2019-SBPA-OGTH, de fecha 10 de diciembre 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano manifiesta que la solicitud de reingreso de Nérída María Chirinos Manrique, se encuentra dentro del plazo de los dos (02) años, previsto en el Art. 41° del D. S. No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, además no registra deméritos.
- (6) Que, asimismo, con el informe mencionado en el considerando precedente se informa lo siguiente:
  - Que revisada la documentación obrante en el file de la trabajadora, se aprecia que con Resolución No. 279-90 de fecha 26 de junio de 1990, se ubicó a la Sra. Nérída Chirinos Manrique en el nivel de carrera de Servidor Profesional SPD, en el cargo de Especialista en Contabilidad I.
  - Que posterior a ello, mediante Resolución No. 360-91 de fecha 31 de diciembre de 1991, se ubicó a todo el personal nombrado de la Entidad, correspondiendo a la Sra. Nérída Chirinos Manrique el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel SP-D.
  - Siendo ello así, en la Resolución de Presidencia No. 049-2018 se aceptó la renuncia de la trabajadora, en la plaza de Técnico Administrativo II, nivel SPD.
  - Que, como puede apreciarse, el nivel que se le ha otorgado a la trabajadora es de nivel SPD; sin embargo en la plaza se ha considerado la plaza de Técnico Administrativo II, cuando lo correcto debió ser la de Asistente Administrativo; sin embargo y atendiendo a un principio de legalidad, corresponde el otorgar a la trabajadora la plaza de Técnico Administrativo II, nivel SPD.

Concluyendo, que la Sra. Nérída Chirinos Manrique desarrollo funciones bajo los alcances del D. Leg. No. 276, ocupando al momento de su renuncia voluntaria la plaza de Técnico Administrativo II, nivel SP-D, misma que a la actualidad se encuentra vacante y presupuestada.

- (7) Que, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No. 475-2019-SBA/OAJ, ha realizado el análisis al expediente administrativo presentado y de lo sostenido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano y conforme lo establece el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, emite opinión favorable a que se declare fundada la solicitud presentada por la señora Nérída Chirinos Manrique, considerando su eficacia anticipada a la fecha de la comunicación de nulidad declarada mediante Resolución No. 016-2019 de fecha 04-01-2019, debiendo retornar a su plaza de origen, respetando su grupo ocupacional y nivel alcanzado como Técnico Administrativo II, Nivel SP-D de la SBA.

- (8) De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM y demás normas aplicables.

Estando al acuerdo tomado, con el visado de Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por la señora NERIDA MARIA CHIRINOS MANRIQUE, disponiendo su reingreso a la Carrera Administrativa, en la plaza de TECNICO ADMINISTRATIVO II, NIVEL REMUNERATIVO SP-D de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 005 -2020



A, OCHO DE ENERO 2020

### VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 6 de enero del año 2020, el Informe No. 250-2019-SBA-OGTH, el Informe Legal No. 474-2019-SBA/OAJ y el expediente No. 7722-2019, sobre Reingreso al Régimen del Decreto Legislativo No. 276 solicitado por la señora Lucila Frisancho Aguirre.

### CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 308-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, se da por aceptada la Renuncia Voluntaria al D. Leg. No. 276 presentada por la señora Lucila Frisancho Aguirre, a partir del 01 de enero de 2019.
- (2) Que, con registro de trámite No. 320-2019 de fecha 14 de enero 2019 la Sra. Lucila Frisancho Aguirre solicita su reingreso al Régimen del Decreto Legislativo No. 276.
- (3) Que, según Informe No. 250-2019-SBA-OGTH el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano comunica que mediante informe de fecha 15 de enero 2019 ese despacho emitió opinión respecto del pedido de reincorporación de la trabajadora Lucila Frisancho Aguirre al Régimen del D. Leg. No. 276, el mismo que requiere ser actualizado, teniendo presente que existen nuevos Instrumentos de Gestión.
- (4) Que, el Informe señalado en el considerando precedente da cuenta asimismo, que la solicitud de reingreso se encuentra dentro del plazo de los dos (2) años previstos en el artículo 41° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM; asimismo señala que de la revisión del Cuadro de Asignación de Personal y de los Instrumentos de Gestión vigentes, se aprecia que la plaza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-1, plaza en la que la servidora prestaba servicios hasta antes de su renuncia voluntaria, a la fecha NO se encuentra vacante, ni presupuestada, precisando que dicha plaza fue reconvertida al régimen del Decreto Legislativo No. 728.
- (5) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No. 474-2019-SBA/OAJ, ha realizado el análisis al expediente administrativo presentado, señalando que el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, establece ciertos requisitos que deben ser cumplidos para que se configure objetivamente un supuesto válido de reingreso a la carrera administrativa; que la configuración de cada uno de los requisitos debe estar debidamente fundamentada y acreditada fehacientemente en el expediente que tramita la solicitud de reingreso, en concordancia con los documentos de gestión pertinentes que justifiquen dicho reingreso, así como guardar correspondencia con las disposiciones sobre el ingreso de personal establecidas en las respectivas leyes anuales de presupuesto, de modo que la admisión del mismo se encuentre debidamente sustentada.
- (6) Que, asimismo, el Informe Legal No. 474-2019-SBA/OAJ señala que en los nuevos Instrumentos de Gestión que fueron aprobados por Directorio el 20-11-2019, la plaza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-1, a la actualidad NO se encuentra vacante ni presupuestada, ello por cuanto la misma fue reconvertida al Régimen del Decreto Legislativo No. 728; en tal sentido emite opinión para que se declare INFUNDADA la solicitud presentada por Lucila Frisancho Aguirre.
- (7) Que, estando a los considerandos expuestos, al Informe legal No. 474-2019-SBA/OAJ, al Informe No. 250-2019-SBA-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y al acuerdo tomado.

Con el visado de Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar INFUNDADA la solicitud presentada por la señora LUCILA FRISANCHO AGUIRRE de reingreso al Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276, en consideración a que la plaza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-1 a la actualidad NO se encuentra vacante ni presupuestada, ello por cuanto la misma fue reconvertida al Régimen del Decreto Legislativo No. 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la recurrente, con un ejemplar original del presente acto administrativo de conformidad con la Ley No. 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Dr. Fernando Andrés Fiumera Calchahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRÁMITE ADMINISTRATIVO

14 ENE. 2020

Hora: 2:46 PM - 14/1/20  
Ex. N°: 7722-2019



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 006-2020

AREQUIPA, OCHO DE ENERO DE 2020

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 6 de enero del año 2020, el expediente No. 7223-2019 sobre donación de Caja Arequipa a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

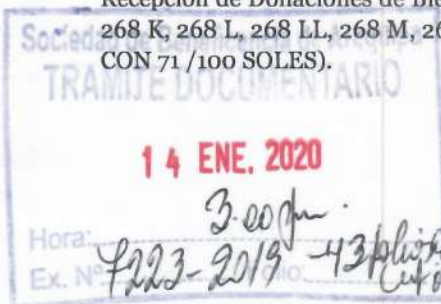
- (1) Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo No. 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad a través de los Programas Sociales que están a su cargo, como son CAR "Chaves de la Rosa", CAR "El Buen Jesús", Albergue Chilpinilla y CAR "Hogar de María", siendo una Institución susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.
- (2) Que, la Directiva No. 05-2016-SBPA/OGA, aprobada con Resolución de Gerencia General No. 144-2016 establece los lineamientos para la captación, recepción, registro, aceptación, otorgamiento y control de Donaciones en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, la misma que en su numeral 8.1.4 De los Casos Especiales.- 8.1.4.3. establece que cuando el valor de la donación supere el 10% del valor de la UIT, se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de la donación y cuando el valor de las donaciones sea inferior al 10% de la UIT se acumularán de ser posible, para fines de aceptación en forma mensual en una sola Resolución.
- (3) Que, con Informe No. 001-2020-SBA-LOG-ALM-NEPL el encargado de Almacén informa sobre la donación efectuada por Caja Arequipa a favor de la Institución, la misma que ha sido ingresada al Almacén mediante las Notas de Entrada números: 268 A, 268 B, 268 C, 268 D, 268 E, 268 F, 268 G, 268 H, 268 I, 268 J, 268 K, 268 L, 268 LL, 268 M, 268 N, 268 Ñ.
- (4) Que, los bienes donados se encuentran detallados en el Anexo al Acta de Constatación de Existencia de Bienes con Fines de Donación firmada por el Notario Javier Angulo Suarez y valorizada en S/. 1 245,71 (mil doscientos cuarenta y cinco con 71/100 Soles).
- (5) Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha verificado la validez y conformidad de la documentación sustentatoria para la aceptación de la donación; en tal sentido mediante C.I. No. 009-2020-GAF-SBA remite al Directorio el expediente correspondiente, para la emisión del acto administrativo de aceptación.
- (6) De conformidad a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, en la Directiva No. 05-2016-SBPA/OGA que establece los lineamientos para la captación, recepción, registro, aceptación, otorgamiento y control de Donaciones en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Estando al acuerdo tomado.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO UNICO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por CAJA AREQUIPA con RUC No. 20100209641, la misma que se encuentra detallada en las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes Nos. 268 A, 268 B, 268 C, 268 D, 268 E, 268 F, 268 G, 268 H, 268 I, 268 J, 268 K, 268 L, 268 LL, 268 M, 268 N, 268 Ñ, valorizada en S/. 1 245,71 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71 /100 SOLES).

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calanchahui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 007 -2020

A, OCHO DE ENERO DE 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 6 de enero del año 2020, el Informe Legal No. 01-2020/SBA-GAJ y el expediente No. 5649-2019 sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

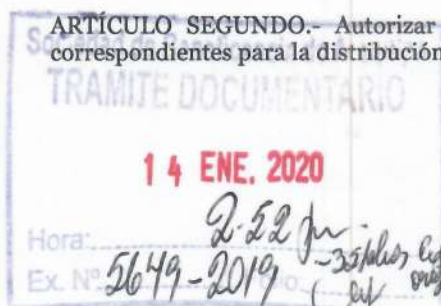
- (1) Que, Mediante Oficio No. 1644-2019-MPA-SG el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, relativo al funcionamiento de la Escuela Taller de Arequipa.
- (2) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, conforme lo establece el D. Leg. No. 1411, tiene como una de sus funciones celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad, para ello puede formular y/o promover proyectos vinculados a su finalidad, establecidas en el art. 2 del referido Decreto legislativo.
- (3) Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa promueve la Escuela Taller de Arequipa, que es una Institución Socioeducativa dedicada a la formación profesional y humanista de jóvenes en situación de vulnerabilidad, en actividades relacionadas con la rehabilitación, recuperación y mantenimiento del Patrimonio Cultural y Natural de Arequipa, con el objeto de formar a jóvenes como técnico calificados para recuperar el Centro Histórico y contribuir a su desarrollo socioeconómico, a través de la gestión sostenible de los recursos patrimoniales de Arequipa.
- (4) Que, el objeto del Convenio propuesto es articular esfuerzos para el logro de objetivos comunes, estableciendo compromisos cuyos beneficios recaen en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al brindar un espacio de aprendizaje a los albergados y a los trabajadores que laboran en la institución, así mismo se restaurará la infraestructura de inmuebles específicos de la Beneficencia.
- (5) Que, mediante Informe Legal No. 01-2020/SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la procedencia de celebración del convenio propuesto entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa; con la recomendación que antes de finalizar la vigencia del mismo las áreas pertinentes como la Gerencia de Recursos Económicos, así como la gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales deberán evaluar si resulta pertinente renovar dicho Convenio de acuerdo a los beneficios que se hayan obtenido durante la ejecución del Convenio propuesto.
- (6) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la suscripción del Convenio presentado, por lo que a efecto de continuar con el trámite para su puesta en vigencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos, a la opinión contenida en el Informe Legal No. 01-2020/SBA-GAJ y al acuerdo tomado, con el visado de Gerencia General y de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", relativo al funcionamiento de la Escuela Taller de Arequipa, que consta de 11 (once) cláusulas, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al Gerente General, la suscripción del Convenio y adopte las medidas correspondientes para la distribución, su puesta en vigencia y demás que le sean propias.



Regístrese y Comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
FERNANDO ALONSO FIGUEROA GALACHAHU  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 008-2020

A, CATORCE DE ENERO DE 2020

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es propietaria de un bien inmueble ubicado en el Centro Poblado de Pucchum de la provincia de Camaná.
- 2) Que, a efecto de verificar el estado y condiciones en que se encuentra el bien, se ha estimado conveniente que el Presidente del Directorio se constituya a la provincia de Camaná – Pucchum.
- 3) Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que autorice el viaje en comisión oficial de servicios.
- 4) Que, el viaje se realizará en el vehículo de la Institución.
- 5) Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.



### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios a la provincia de Camaná el día 15 de enero del año 2020 del Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui, para realizar la actividad descrita en la parte considerativa de la presente Resolución y del Sr. Juan Carlos Usnayo Gómez - Chofer, quien conducirá el vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otórgueseles los viáticos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar los gastos de combustible para el vehículo.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 BENEFICENCIA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 009 -2020



A, VEINTE DE ENERO 2020

### VISTOS:

La comunicación interna No. 83-2020-SBA-GAyF-OGTH de la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicitando modificación de la Resolución de Presidencia del Directorio No. 087-2019.

### CONSIDERANDO:

- (1) Que, con fecha 12 de abril del año 2019 se emitió la Resolución de Presidencia del Directorio No. 087-2019 que declara fundada la solicitud presentada por la señora LEONOR RIOS PEREZ, autorizando su reingreso a la Carrera Administrativa en la plaza de TECNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL REMUNERATIVO ST-D de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (2) Que, por error material, en el Artículo Primero de la RPD No. 087-2010 se consigna como Nivel Remunerativo de la señora LEONOR RIOS PEREZ el ST-D, DEBIENDO SER ST-E, por lo que debe procederse a la rectificación correspondiente.
- (3) Que, según establece el Art. 201 de la Ley 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a la comunicación interna de vistos, a lo dispuesto en la Ley 27444.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Rectificar el error material contenido Artículo Primero de la Resolución de Presidencia del Directorio No. 087-2019 de fecha 12 de abril 2019, debiendo entenderse la redacción del citado Artículo, como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por la señora LEONOR RIOS PEREZ, AUTORIZANDO, sobre reingreso a la Carrera Administrativa en la plaza de TECNICO EN ENFERMERÍA I, NIVEL REMUNERATIVO ST-E de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, reservándose en forma excepcional la eficacia de la presente Resolución, hasta la aprobación de los nuevos instrumentos de Gestión, ello por parte del Directorio de la SBA”.

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**22 ENE. 2020**  
 Hora: 4:30 pm  
 Ex. N° 330-2019 - Oficina

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 BENEFICENCIA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Canchatari  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

011-581-20

011 -2020

A, VEINTIOCHO DE ENERO 2020

### VISTO:

Por el Directorio en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero del año 2020 el D.S. No. 001-2020-EF.

### CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante el Decreto Legislativo No. 1411 se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, la tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No. 1411, respecto al régimen del Decreto legislativo No. 276 establece que "los servidores/as o los trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, continúan bajo dicho régimen laboral".
- (3) Que, los literales b) y c) del inciso 1º del Artículo 17º del Decreto Legislativo No. 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que la Ley de Presupuesto del Sector Público fija, entre otros conceptos, el monto de la Bonificación por Escolaridad.
- (4) Que, el literal b) del numeral 7.1 del Art. 7 del Decreto de Urgencia No. 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/. 400,00 a favor, entre otros, de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 276.
- (5) Que, por Decreto Supremo No. 001-2020-EF se dictan las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 400,00 por el D.U. No. 014-2019.

Estando a los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y al acuerdo tomado.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, como Bonificación por Escolaridad 2020 la cantidad de S/. 400,00, (CUATROCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a lo establecido por el Decreto Supremo No. 001-2020-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad 2020 que se aprueba con el presente acto, está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar a la jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 3 0° ENE. 2020  
 Hora: 11:50am  
 Ex. N°: 581-2020 - 011 folio 1/1

Dr. Fernando Alcides Figueroa Calancha  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 012 -2020

A, TRES DE FEBRERO DE 2020

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411 es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, siendo, de acuerdo al mismo cuerpo normativo, los miembros del Directorio responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (3) Que, el Art. 12° del Reglamento Interno del Directorio, aprobado por Resolución No. 239-A-2018, establece como función de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, entre otras, :“c) Promover la generación de los recursos financieros necesarios para sostener las actividades de Apoyo Social que realice la Sociedad de Beneficencia de Arequipa”.
- (4) Que, en tal sentido el Presidente del Directorio, Dr. Fernando Figueroa Calachahui, sostendrá en Lima una reunión con empresarios interesados en ejecutar un proyecto para el Agua de Jesús; y reunión con empresarios expertos en playas de estacionamiento, siendo necesario que viaje a la ciudad de Lima para sostener ambas reuniones, los días 6 y 7 de febrero, respectivamente.
- (5) Que, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, debe tratar ante la Dirección de Beneficencias del MIMP, temas concernientes a la marcha Institucional, por lo que se ha solicitado una cita con la Dra. Elba Espinoza R., Directora de la Dirección de Beneficencias, la misma que ha sido concedida para el jueves 6 de febrero a las 15:00 horas.
- (6) Que, en tal sentido se debe emitir el acto administrativo que autorice el viaje en comisión oficial de servicios.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

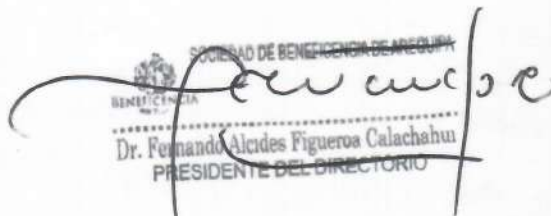
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima del 6 al 7 de febrero del año 2020, del Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui - Presidente del Directorio, para realizar las acciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórguesele pasajes y viáticos correspondientes.

Regístrese y comuníquese



c.c. CG, OAS, OC.

  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

///...

013 -2020

- Que el literal d) del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 1411 establece que son funciones de las Sociedades de Beneficencia: *"Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo. Y el Art. 2 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, persona con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado (...)"*
- Que la Sociedad de Beneficencia al no ser entidad del Estado no cuenta con presupuesto público que pueda financiar el sustento y sostenibilidad de los programas sociales que tiene a cargo: razón por la cual el Art. 13º del Decreto Legislativo No. 1411 establece que, son recursos de la Sociedades de Beneficencia, entre otros: *"c) Los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...)", "d) Los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación y otros de sus bienes"*
- Que el Art. 20 del Decreto Legislativo No. 1411, establece que los actos de administración respecto de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o GENEREN INGRESOS que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el Código Civil.

En tal sentido emite opinión indicando que resulta PROCEDENTE aprobar la SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARTICIPATIVA CON LA EMPRESA CAUDAL INVERSIONES S.A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CREMATORIO DENTRO DEL CEMENTERIO LA APACHETA.

Estando a los considerandos expuestos, al Informe Legal No. 003-2020-SBA-GAJ, al Informe Legal No. 14-2020-SBA-GAJ, a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411 y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción de un Contrato de Asociación en Participación entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Empresa Caudal Inversiones S.A.C. para "Construcción, Instalación y Funcionamiento de un Crematorio dentro del Cementerio de La Apacheta", con los siguientes términos:

- Plazo de Contrato : (veinticinco) 25 años
- Utilidad : 8% mensual por cada cremación, previa deducción del IGV.
- Establecer en una cláusula, que la Empresa Asociante deberá asumir la tramitación de las licencias, permisos y autorizaciones que se requiera para el funcionamiento del Crematorio; y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa coadyuvará en la tramitación de éstos, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General, para que conjuntamente con las áreas competentes de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, disponga las acciones necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, en salvaguarda de los intereses y responsabilidades institucionales.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Dr. Fernando Alencá Figueras Córdova  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°



014 -2020

A, VEINTINUEVE DE ENERO 2020

## VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero del año 2020, el expediente No. 247-2020, el Informe No. 01-2020-SBA-DGI, Informe No. 02-2020-SBA-DGI, Informe No. 007-2020-SBA-GREyGN, Informe Legal No. 006-2020-SBA-GAJ, relacionados a la propuesta del Instituto Cultural Lucien Freud Sociedad Anónima Cerrada-Freud S.A.C.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411 es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, teniendo por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y tiene como una de sus funciones el celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad.
- (3) Que, asimismo, dentro del mismo cuerpo legal, se establece que para el cumplimiento de sus fines sociales, las Sociedades de Beneficencia cuentan con los Recursos que generan, como son, entre otros, los ingresos por las actividades comerciales implementadas, los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación, y otros de sus bienes, así como todos los demás recursos que obtengan o perciban legalmente.
- (4) Que, mediante documento de fecha 10 de enero del año 2020 el Gerente General del Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud Sociedad Anónima Cerrada - FREUD, alcanza el anteproyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Instituto de Promoción Cultural, Freud Sociedad Anónima Cerrada-Freud S.A.C."
- (5) Que, la propuesta presentada ha sido analizada por la Dirección de Gestión Inmobiliaria, quien ha emitido el Informe No. 01-2020-SBA-DGI y su ampliatoria Informe No. 02-2020-SBA-DGI, manifestando que el anteproyecto presentado por el Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud SAC propone: 1) Monto mensual S/. 20 000,00; 2) Inicial Año 2020 a la firma del contrato S/. 240 000,00; 3) Inicial año 2020 al comienzo de las labores escolares S/. 240 000,00; Año 2021 adelantado S/. 240 000,00; Año 2022 adelantado S/. 240 000,00; Años 2023-2024-2015-2026 Descuento 25% ; Monto de Inversión S/. 2 776 626,25.
- (6) Que, el señor Franklin Angulo - Gerente General del Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud SAC, se hizo presente en la sesión extraordinaria de Directorio de fecha 27 de enero del año 2020, modificando su propuesta en los siguientes términos:
  - Aumentar S/. 10 000,00 al monto inicial que era de S/. 240 000,00, ahora sería de S/. 250 000,00 a la firma del contrato.
  - Ofreció para el año 2020 pagar el aporte de S/. 300 000,00 de manera adelantada.
  - Ofreció aumentar S/. 5 000,00 al aporte ofrecido de S/. 20 000,00, ahora sería de S/. 25 000,00
  - Ofreció pagar por el año 2021 de manera adelantada la suma de S/. 300 000,00
  - Ofreció pagar por el año 2022 de manera adelantada la suma de S/. 300 000,00

///...





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

///...

014 -2020

- La Institución FREUD realizará el mejoramiento de la infraestructura, tal como se evidencia en el proyecto presentado donde se detalla los ítems de lo que se realizará y los montos que gastarán, siendo el monto que se encuentra en el proyecto de S/. 2 673 490,25.
- (7) Que, la propuesta del Gerente General del Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud SAC en la sesión extraordinaria del 17 de enero 2020, detallada en el considerando precedente, ha sido evaluada técnicamente por parte de la Dirección de Gestión Inmobiliaria en el Informe No. 02-2020-SBA-DGI, concluyendo que ésta resulta beneficiosa para la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (8) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios que tiene a su cargo la Dirección de Gestión Inmobiliaria, mediante Informe No. 007-2020-SBA-GREyGN afirma que de la propuesta inicial presentada por el Instituto Freud SAC, se puede aseverar y precisar con cargo a la sesión de Directorio de fecha 13 de enero 2020, que se ha logrado una mejora en los aportes económicos que no estaban considerados en la primera propuesta; y, haciendo suyo el Informe No. 002-2019-SBA-DGI de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, procede a dar visto bueno al proyecto por ser un aporte beneficioso para la Institución.
- (9) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No. 006-2020-SBA-GAJ ha realizado el análisis a la propuesta del Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud S.A.C., consignando los alcances de carácter legal que competen a la propuesta, especificando:
  - Que desde la dación del Decreto Legislativo No. 1411, el marco normativo que rige para nuestras acciones es el dado por el Código Civil, la Ley General de Sociedades y el contenido en el mismo Decreto Legislativo No. 1411.
  - Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Art. 7º del Decreto Legislativo No. 1411, es función del Directorio: "Aprobar la suscripción de convenios y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente". Asimismo, el Art. 17 del mismo cuerpo normativo establece que "Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil (...)"; y el Art. 20º establece que los actos de administración respecto de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o generen ingresos que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el Código Civil.
  - Que el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 1411 establece que las Sociedades de Beneficencia se rigen por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia.
  - Del anteproyecto alcanzado por el Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud Sociedad Anónima Cerrada-Freud, y tal como se ha previsto en otros casos similares, se podría suscribir con ellos un Contrato de ASOCIACION POR PARTICIPACIÓN, figura asociativa prevista en el Art. 440 de la Ley General de Sociedades No. 26887 (...).

OPINIÓN: resulta procedente que se pueda suscribir un Contrato nuevo con el instituto de Promoción Cultural Lucien Freud Sociedad Anónima Cerrada-Freud, recomendando mi despacho pueda ser el de Asociación por Participación, debiendo el Directorio determinar de aprobarse el mismo, lo siguiente:

///...



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 014 -2020

- Será el Directorio quien establezca el margen de utilidad, teniendo en cuenta el flujo económico según la vigencia del contrato y el monto a invertir en las mejoras propuestas.
- Será el Directorio quien establezca los años de vigencia de este contrato.

De aprobarse dicho contrato, deberá autorizarse al área competente, que realice las acciones necesarias para dejar sin efecto, en lo que corresponda el Acta de Conciliación vigente hasta el 30 de junio del 2021.

(10) Que, bajo este orden de ideas, teniendo en cuenta que de la exposición del Gerente General del Instituto Freud SAC, Sr. Franklin Angulo, de las intervenciones de los miembros del Directorio, así como del Gerente General y Gerente de Asesoría Jurídica de la SBA, se determina que se va a aprobar la suscripción de un nuevo contrato con el Instituto Freud SAC; pero que la figura jurídica sería de usufructo, toda vez que según el Art. 999° del Código Civil, por el usufructo se “confiere las facultades de usar, disfrutar de un bien ajeno” y el Art. 1001° del mismo cuerpo normativo establece que: “(...) El usufructo constituido en favor de un apersona jurídica no puede exceder de 30 años (...)”, supuestos normativos en los que se adecua el presente caso.

Estando a los considerandos expuestos, al Informe Legal No. 006-2020-SBA-GAJ, al Informe No. 02-2020-SBA-DGI, al Informe No. 007-2020-SBA-GREyGN y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Contrato de Usufructo con el Instituto de Promoción Cultural Lucien Freud Sociedad Anónima Cerrada, para desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Instituto de Promoción Cultural, Freud Sociedad Anónima Cerrada – Freud SAC”, con los siguientes términos:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| • Años de vigencia del Contrato  | 30 años                   |
| • Monto mensual  | S/. 25 000,00             |
| • Inicial año 2020 al primer día hábil del mes de marzo  | S/. 300 000,00            |
| • Año 2021: al primer día hábil del mes de marzo´ 2021   | S/. 300 000,00 adelantado |
| • Año 2022: al primer día hábil del mes de marzo´ 2022   | S/. 300 000,00 adelantado |
| • Que en el contrato se consigne que a partir del año 2028 la contribución deberá aumentarse de acuerdo al incremento de los precios de mercado. |                           |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Gerente General para que con el área competente, realice las acciones necesarias para dejar sin efecto, en lo que corresponda, el Acta de Conciliación suscrita con el Instituto Freud, vigente hasta el 30 de junio del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, Jefe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, redacten el contrato que corresponde de acuerdo a norma, debiendo dar cuenta al Directorio.

Regístrese y comuníquese

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 015 -2020

TRES DE FEBRERO DE 2020

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, en aplicación del mencionado Decreto Legislativo, con Resolución de Presidencia del Directorio No. 191-2019 de fecha 25-11-2019 se aprueban los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (3) Que, con los Instrumentos de Gestión aprobados mediante RPD No. 191-2019 se ha procedido a dar una nueva identificación a algunas de las Unidades que integran la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y/o se ha modificado el Régimen Laboral, siendo que dentro de este contexto, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Tesorería se encuentra considerada dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276.
- (4) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 194-2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019, se designa los funcionarios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa que ocuparán los Cargos de Confianza, y se ratifica la designación de los funcionarios en los cargos que han variado de identificación y/o de régimen laboral.
- (5) Que, el Artículo Segundo de la RPD No. 194-2019 ratifica, entre otros, a la CPC Nériida María Chirinos Manrique como Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 728, por encontrarse la mencionada funcionaria contratada bajo el mencionado régimen laboral hasta el 31 de enero del año 2020.
- (6) Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 004-2020 se dispone el reingreso de la Sra. Nériida María Chirinos Manrique a la Carrera Administrativa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276, en la plaza de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo SP-D de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (7) Que, el Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Capítulo VII de las Asignaciones de Funciones y el Desplazamiento del D.S. 005-90-PCM – Reglamento de la indicada Ley, establecen las condiciones para determinar los Encargos y Designaciones en el Sector Público.
- (8) Que, por las consideraciones expuestas, corresponde dejar sin efecto a partir del primero de febrero del año 2020 la ratificación en el Cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería - Régimen Laboral D. Leg. 728, efectuada a la CPC Nériida María Chirinos Manrique a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 194-2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019.
- (9) Que, se estima conveniente designar a partir del primero de febrero del año 2020, a la CPC Nériida María Chirinos Manrique en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo a los documentos de gestión aprobados, por lo que debe emitirse el documento administrativo que formalice la designación.

Estando a los considerandos expuestos, con el visado de Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, del jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto a partir del primero de febrero del año 2020 la ratificación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería - Régimen Laboral D. Leg. No. 728, efectuada a la CPC Nériida María Chirinos Manrique mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 194-2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir del primero de febrero del año 2020 a la CPC NÉRIDA MARIA CHIRINOS MANRIQUE en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, nivel remunerativo F-3, conservando su nivel de carrera alcanzado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La funcionaria designada ocupará el cargo en la condición de confianza dentro del D. Leg. No. 276, percibiendo la remuneración que le corresponde de acuerdo a los Instrumentos de Gestión aprobados mediante RPD No. 191-2019.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Chinchani  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





016

# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° -2020

A, DIEZ DE FEBRERO DE 2020

## VISTO:

Visto la carta de renuncia al cargo de confianza de Administradora de la Dirección CAR del Niño "CHAVES DE LA ROSA" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, presentada por la Sra. CPC RISSY PAOLA CALDERÓN ZEBALLOS.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 161-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, se designó en el Cargo de Confianza de Administradora de la Dirección CAR del Niño "Chaves de la Rosa" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa a la CPC RISSY PAOLA CALDERÓN ZEBALLOS, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276.
- (2) Que, con fecha 7 de febrero de 2020 la CPC Rissy Paola Calderón Zeballos ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando exoneración del plazo legal previsto.
- (3) Que, el Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, establecen las condiciones para determinar los Encargos y Designaciones en el Sector Público.
- (4) Que, asimismo, el artículo 185° del D. Leg. No. 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del Titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.
- (5) Que, se ha estimado aceptar la renuncia formulada, dejando sin efecto la designación a que se refiere el primer considerando, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR, a partir del 10 (diez) de febrero del año 2020, la renuncia formulada por la señora CPC RISSY PAOLA CALDERÓN ZEBALLOS, al cargo de confianza de ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DEL CAR DEL NIÑO "CHAVES DE LA ROSA" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución, por consiguiente se deja sin efecto la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 161-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exonerar a la CPC Rissy Paola Calderón Zeballos del plazo establecido en el artículo 185° del Decreto Legislativo No. 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y la liquidación de beneficios que por Ley le corresponde.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachán  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 017-2020

A, DIEZ DE FEBRERO DE 2020



## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 019-2020 de fecha 23 de enero 2020, se acepta la renuncia al cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, formulada por el señor CPC Jorge Alexander Rojas Pauca.
- (2) Que, mediante Memorando No. 002-2020-P, se encomienda a partir del 24 de enero 2020 las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, en forma paralela al desempeño de su cargo, al Abg. Erasmo Pedro Serapio Ramírez – Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, encargo que a la fecha continúa desempeñando.
- (3) Que, el Memorando es un documento de carácter interno; sin embargo, las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas son de competencia interna y externa a nivel financiero, humano, logístico e informático; en tal sentido, el encargo de estas funciones debe realizarse a través de una Resolución de Presidencia del Directorio.
- (4) Que, el Abg. Erasmo Pedro Serapio Ramírez viene asumiendo funciones, actos y gestiones de la Gerencia de Administración y Finanzas desde el 24 de enero del año 2020 por lo que se hace necesario validar, a través del documento administrativo correspondiente, los actos realizados hasta la fecha.
- (5) Que, de conformidad con el literal c) del Art. 10° del D. Leg. 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, corresponde a la Presidencia proponer al Directorio la designación de los cargos de confianza, sin embargo, en tanto se realice la propuesta para cubrir el cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Institución, es necesario encargar las funciones de la mencionada Gerencia a través del acto administrativo que corresponde.

Estando a los considerandos expuestos, con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Encargar con eficacia anticipada al 24 (veinticuatro) de enero del año 2020 hasta la designación del Titular del Cargo, las funciones de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, en forma paralela al desempeño de su cargo, al Abg. ERASMO PEDRO SERAPIO RAMÍREZ, Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, dando por válidos los actos y gestiones realizados por dicho funcionario en el puesto encargado, responsabilizándolo de los mismos ante cualquier eventualidad.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
   
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Coluchan
   
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 018-2020

A, DIEZ DE FEBRERO DE 2020

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia No. 016-2020 se acepta a partir del 10 de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de confianza de Administradora de la Dirección del CAR del Niño "Chaves de la Rosa", formulada por la Sra. CPC Rissy Paola Calderón Zeballos.
- (2) Que, de conformidad con el literal c) del Art. 10° del D. Leg. 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, corresponde a la Presidencia proponer al Directorio la designación de los cargos de confianza, sin embargo, en tanto se realice la propuesta para cubrir el cargo de confianza de la Administración de la Dirección del CAR del Niño "Chaves de la Rosa" y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Institución, es necesario encargar las funciones de la mencionada Administración a través del acto administrativo que corresponde.

Estando a los considerandos expuestos, con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar transitoriamente a partir del 11 (once) de febrero de 2020, hasta la designación del titular del cargo, las funciones de la Administración de la Dirección del CAR del Niño "Chaves de la Rosa" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, a la Dra. JESSICA YESENIA GARCIA APAZA, Gerente de Desarrollo y Política Sociales, funciones que desarrollará en forma paralela al desempeño de su cargo.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 BENEFICENCIA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachan  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

019 -2020

AREQUIPA, CATORCE DE FEBRERO 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 13 de febrero del año 2020 el expediente No. 532-2020, la C.I. No. 130-2020-SBA-GREIyGN, C.I. No. 52-2020-SBA-DCSF, sobre la factibilidad de venta de nichos en vida, bajo la modalidad de preventa.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera.
- (3) Que, para el cumplimiento de sus fines sociales, las Sociedades de Beneficencia cuentan con los Recursos que generan, como son, entre otros, los ingresos por las actividades comerciales implementadas, los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación, y otros de sus bienes, así como todos los demás recursos que obtengan o perciban legalmente.
- (4) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 113-2019 se aprueba el "Reglamento Interno del Cementerio General de La Apacheta" que incluye Tarifario y Pago de Derechos.
- (5) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 187-2019 se Modifica el Tarifario y Pago de Derechos del Reglamento Interno del Cementerio General de La Apacheta.
- (6) Que, a través de la Comunicación Interna No. 130-2020-SBA-GREIyGN el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios presenta el expediente con la propuesta de factibilidad de venta de nichos en vida, bajo la modalidad de preventa.
- (7) Que, el expediente presentado contiene la comunicación interna No. 52-2020-SBA-DCSF de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios mediante la cual se solicita que la autorización para la preventa de nichos, sea para todos los nichos disponibles, a excepción de los que están comprendidos en la Resolución de Presidencia de Directorio No. 189-2019, que considera la venta de nichos de maqueta preventa. Asimismo, propone que los precios a tomarse en cuenta y los que se ofertarán, sean los mismos que fueron aprobados en la Resolución No. 187-2019, la cual modifica el tarifario. Que el cobro de fraccionamiento de los nichos está basado en la Resolución de Presidencia del Directorio No. 113-2019, de la cual se desprende que el porcentaje de interés será, el primer mes 3%, el segundo mes 4%, el tercer mes 5% y del cuarto al sexto mes 6%, con una inicial de 80% y el resto del monto fraccionado de acuerdo a los meses indicados.
- (8) Que, mediante la comunicación interna mencionada en el considerando precedente se adjunta el Cuadro de precios a aplicarse para la venta de nichos en vida en preventa.
- (9) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios mediante comunicación interna No. 130-2020-SBA-GREIyGN pone a consideración del Directorio la propuesta, solicitando su aprobación.
- (10) Que, por convenir a los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, el Directorio ha estimado conveniente aprobar lo solicitado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación.

Estando al acuerdo tomado, con el visado de Gerencia General, de la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios y de Asesoría Jurídica.

///...



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 019/2020 ///...

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la propuesta de implementación de venta de nichos en el Cementerio General de La Apacheta, bajo la modalidad de preventa de todos los nichos disponibles, a excepción de los que están comprendidos en la Resolución de Presidencia del Directorio No. 189-2019, de acuerdo a lo expuesto en la comunicación interna No. 52-2020-SBA-DCSF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR los precios para la preventa de nichos en vida, de acuerdo al siguiente detalle:

FILA	PRECIO DE NICHOS EN VIDA S/.	80% INICIAL S/.	1RA. CUOTA 3% DE INTERÉS S/.	2DA. CUOTA 4% DE INTERÉS S/.	3RA. CUOTA 5% DE INTERÉS S/.	4TA. CUOTA 6% DE INTERÉS S/.	5TA. CUOTA 6% DE INTERÉS S/.	6TA. CUOTA 6% DE INTERÉS S/.	TOTAL S/.
1	8 758,00	7 006,40	300,69	303,61	306,53	309,45	309,45	309,45	8 845,58
2	11 920,00	9 536,00	409,25	413,23	417,20	421,17	421,17	421,17	12 039,20
3	11 920,00	9 536,00	409,25	413,23	417,20	421,17	421,17	421,17	12 039,20
4	9 982,00	7 985,60	342,72	346,04	349,37	352,70	352,70	352,70	10 081,82
5	7 024,00	5 619,20	241,16	243,50	245,84	248,18	248,18	248,18	7 094,24
6	6 106,00	4 884,80	209,64	211,67	213,71	215,75	215,75	215,75	6 167,06




**ARTÍCULO TERCERO.-** INCLUIR los precios aprobados en el Tarifario del "Reglamento Interno del Cementerio General de La Apacheta", aprobado con Resolución de Presidencia del Directorio No. 113-2019.

**ARTÍCULO CUARTO.-** FACULTAR a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, para que **excepcionalmente**, previa evaluación en salvaguarda de los intereses institucionales, autorice la preventa formalizada mediante el presente acto.

Regístrese y comuníquese



  
Dr. Ferrnando Alcides Figueroa Calanchahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

020 -2020

A, DOCE DE FEBRERO DE 2020

## VISTO:

Visto el Oficio Múltiple No. 01-2020/SBC-G.G. de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante el documento de visto la Lic. Fiorella Cabanillas Gutiérrez, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, cursa invitación al "VI Congreso Nacional de Sociedades de Beneficencia" a llevarse a cabo los días 20 y 21 de febrero del año en curso en la ciudad de Cajamarca.
- (2) Que, los temas que se expondrán en el mencionado Congreso, revisten singular importancia y beneficio para el fortalecimiento de la gestión de las Sociedades de Beneficencia.
- (3) Que, en tal sentido se estima pertinente la participación del Presidente del Directorio y del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el "VI Congreso Nacional de Sociedades de Beneficencia", por lo que debe emitirse el acto administrativo que autorice el viaje en comisión oficial de servicios.
- (4) Que, por la distancia de Arequipa a la ciudad de Cajamarca, se tiene que tomar vuelos de interconexión, ida y retorno; en tal sentido, el viaje de ida se realizará el 19 de febrero y retorno el 22 de febrero.

Con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios del 19 al 22 de febrero del año 2020 a la ciudad de Cajamarca, ruta: Arequipa - Lima - Cajamarca y viceversa, del Presidente del Directorio, Dr. Fernando Alcides Figueroa Calchahui y del Gerente General, Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera, para participar en el "VI Congreso Nacional de Sociedades de Beneficencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórgueseles pasajes viáticos, conforme lo normado.

Regístrese y comuníquese



Dr. Fernando Alcides Figueroa Calchahui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 021-2020

A, TRECE DE FEBRERO DE 2020

## VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión del 12 de febrero del año 2020, el expediente No. 6891-2019 sobre Recurso de Apelación interpuesto por la señora ROSSANA MILAGROS FERNANDEZ GAMARRA en contra de la Resolución Ficta Denegatoria.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, con fecha 28 de octubre de 2019 la señora ROSSANA MILAGROS FERNANDEZ GAMARRA, servidora de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, solicita se reconozca y aplique la Ley No. 25671 que establecía el otorgamiento de una asignación excepcional de S/. 60,00 a partir del 01-08-1992 y se pague los devengados e intereses correspondientes a la asignación excepcional dispuesta por la referida Ley.
- (2) Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Sra. ROSSANA MILAGROS FERNANDEZ GAMARRA, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta denegatoria, pues al momento de presentar su apelación aún no se había emitido la Resolución No. 014-2020 y solicita sea revocada y se reconozca la aplicación de la referida Ley y se pague los devengados y sus intereses.
- (3) Que, con fecha 12 de enero 2020 se emite la Resolución de Gerencia General No. 014-2020 declarando INFUNDADA la solicitud de reconocimiento de artículo 1º del Decreto Ley No. 25671 y Declara infundada la solicitud de pago de devengados e intereses.
- (4) Que, mediante Informe Legal No. 016-2020-SBA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la SBA se pronuncia manifestando lo siguiente:

1. Que el recurso de apelación presentado por Rossana Milagros Fernández Gamarra, contra la Resolución Ficta denegatoria cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el TUO de la Ley 27444.
2. Sin embargo su recurso de apelación no desestima de ninguna forma los argumentos esgrimidos en la apelada.
3. Que la Resolución de Gerencia General No. 014-2020, sólo ratifica la denegación asumida por la recurrente.
4. Que en tal sentido sólo cabe ratificarse en los fundamentos de la apelada, los que reiteramos no han sido desestimados en forma alguna.
5. Que la Ley 25671, cuya aplicación se solicita señala: ***"Otórguese, a partir del 1º de agosto de 1992, una asignación excepcional equivalente a SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60,00) a los profesionales de la salud y docentes de la carrera magisterial de la administración pública, así como a los funcionarios y servidores de los pliegos Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y de los programas de Salud y Educación a cargo de los Gobiernos Regionales"***
6. Que la demandante es trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, como Técnico Administrativo.
7. La Ley 23536, establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de Salud y en su Art. 6, señala quiénes están considerados para los fines de la ley como profesionales de la salud, dentro de los cuales no se ubica el cargo del recurrente, ***tampoco fue ni es funcionario ni servidor del pliego Ministerio de Salud.***
8. La Sociedad de Beneficencia de Arequipa, fue, hasta la dación del D. Legislativo 1411, un organismo Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y forma parte del Sistema Nacional para la Población en riesgo conforme a la Ley 26918y actualmente las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.
9. La Sociedad de Beneficencia de Arequipa, según el D. Legislativo 356 (DEROGADO) se constituye como una persona jurídica de derecho público interno que, por encargo de la Ley, realizan funciones de bienestar y promoción social, ***complementarias de los fines sociales y tutelares del Estado,*** y son organismos públicos descentralizados del Sector Salud, ***ESTAN CONSTITUIDAS POR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEL SECTOR PRIVADO,*** que brindan su aporte voluntario y filantrópico, ...."
10. Sin embargo la Ley cuya aplicación se reclama es de fecha 18-07-1992, FECHA EN LA QUE YA NO SE ENCONTRABA VIGENTE EL D. LEG. 356.
11. Por otro lado con la expedición de la Ley 26918 del 23 de enero de 1988, se estableció que las Beneficencias Públicas pasaban a formar parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano.
12. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA, ***jamás ha sido parte del PLIEGO PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE SALUD NI DE NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO,*** prueba de ello son las leyes presupuestarias, y la Ley 28822, ***"Ley Marco para el fortalecimiento y saneamiento de las Sociedades de Beneficencia pública que no reciben transferencias del tesoro público"***. La misma que su Art. 1 señala "La presente Ley tiene por objeto el fortalecimiento de la gestión institucional, el saneamiento legal, económico y financiero con la finalidad de lograr la ***reactivación de las Sociedades de Beneficencia Pública que no reciben transferencias del Tesoro Público"*** ///...





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

021-2020

///...

13. La Ley No. 28822 en su Art. 8, señala "Declárese en Proceso de Reorganización y Reestructuración, como se indica en el artículo 2 de la presente Ley, en primer lugar, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, luego seguirán las de Trujillo, AREQUIPA, Huancayo, Cusco, según competa o corresponda en los artículos precedentes.
14. Finalmente el D. Leg. 1411, señala en su Art. 3.- **Naturaleza jurídica.**- Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.

**Es decir que el apelante no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Art. 1° del D. L. 25671 y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa no es ni ha sido parte del Pliego Presupuestal del Ministerio de Salud por lo que no le corresponde el pago de la asignación excepcional que dispone dicha norma, deviniendo en infundada la apelación.**

### OPINIÓN:

Por las consideraciones expuestas debe declararse INFUNDADA la apelación interpuesta por ROSSANA MILAGROS FERNANDEZ GAMARRA en contra de la Resolución Ficta Denegatoria ratificada con Resolución de Gerencia General No. 014-2020, que declara INFUNDADO su pedido, por cuanto *no es aplicable la Ley No. 25671 a la recurrente.*

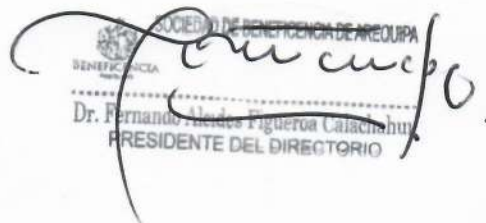
- (5) Estando a los considerandos expuestos, al Informe Legal No. 016-2020-SBA-GAJ y al acuerdo tomado.

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la apelación interpuesta por la señora ROSSANA MILAGROS FERNANDEZ GAMARRA en contra de la Resolución Ficta Denegatoria ratificada con Resolución de Gerencia General No. 014-2020, que declara INFUNDADO su pedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de la apelante que con el presente acto se da por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese

  
Dr. Fernando Alades Figueroa Calachanhu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO







# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 022-2020

A, CATORCE DE FEBRERO DE 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 12 de febrero del año 2020.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha expuesto ante el pleno que existe en el almacén central de la Institución una cantidad aproximada de 90,000 cuadernos, que con las lluvias que se vienen dando en la ciudad, corren el riesgo de malograrse.
- (2) Que, asimismo informa que por la cercanía del inicio del año escolar, diversas Instituciones Educativas de la provincia, vienen presentado solicitudes de donación de útiles escolares; en tal sentido solicita autorización del Directorio para que, previa evaluación social, se entregue cuadernos para los escolares cuya institución califique para el apoyo.
- (3) Que, la autorización solicitada se trata de una medida excepcional, destinada a brindar apoyo a la población en situación de vulnerabilidad en edad escolar de las Instituciones Educativas de la provincia, así como evitar responsabilidad de la Institución, por el posible deterioro de los cuadernos almacenados.
- (4) Que, el Directorio ha estimado pertinente aprobar la solicitud planteada por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por lo que corresponde emitir el documento administrativo que formalice la autorización.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- FACULTAR al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para que, en calidad de donación, de acuerdo a lo normado, disponga la entrega de cuadernos a la población en situación de vulnerabilidad en edad escolar de las Instituciones Educativas de la provincia que lo soliciten y que previa evaluación social califiquen para el apoyo, dando cuenta de los actuados al Directorio.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

c.c.: GG, GBSPS, GAF, LOG., OCI.



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 023-2020

A, TRECE DE FEBRERO DE 2020

### VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 12 de febrero del año 2020, la comunicación interna No. 047-2020-SBA-GG de Gerencia General que eleva el Informe No. 05-2019-SBA-PPTO de la Jefatura de Presupuesto y Planificación, solicitando autorización para Modificación Presupuestaria a nivel Institucional.

### CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución de Presidencia del Directorio No. 202-2019 se aprueba el Presupuesto Institucional 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ascendente a la suma de S/. 13 489 614,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES).
- Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo No. 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se modifica el artículo 9 de la ley No. 28822 y establece que la nómina y la obligación de pago correspondiente a los pensionistas del régimen del Decreto ley No. 20530 de las Sociedades de Beneficencia de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la SB de Lima Metropolitana, están a cargo de los Gobiernos Locales de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Que, mediante Informe No. 05-2020-SBA-PPTO la Jefatura de Presupuesto y Planificación comunica que el área de Tesorería ha recepcionado cheque de la Municipalidad Provincial de Arequipa por la suma de S/. 1 239 054,00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), monto que corresponde al pago de planillas y otros de los pensionistas del régimen del Decreto Ley No. 20530, por lo que solicita la incorporación del indicado monto en el Presupuesto Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para lo cual eleva la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria No. 001-2020 que se adjunta al precitado informe.
- Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución que autorice la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa hasta por la suma de Un millón doscientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles (S/. 1 239 054,00).

Estando a las comunicaciones de Vistos, a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, con la incorporación de mayores fondos hasta por la suma de S/. 1 239 054,00, según el siguiente detalle:

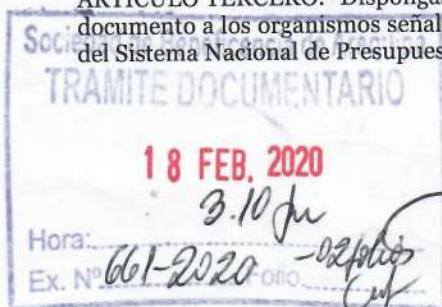
#### EJECUCION DE LOS MAYORES INGRESOS A NIVEL DE LOS CLASIFICADORES DE INGRESO

RUBRO PARTIDA DE INGRESO	MONTO POR MAYORES INGRESOS
<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>S/. 1 239 054,00</b>
1.4.1.3.1.3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES (MPA)	S/. 1 239 054,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1 239 054,00</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria No. 001-2020, que se adjunta como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase a la Oficina de Presupuesto y Planificación la remisión de copias del presente documento a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a otros, según corresponda.

Regístrese y comuníquese



Fernando Alcides Figueroa Calcehahua  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 023 -2020

Á, CATORDE DE FEBRERO 2020

**VISTO:** Por el Directorio en sesión celebrada el 13 de febrero del año 2020, la C.I. No. 114-2020-SBA-GREIyGN sobre ratificación de facultades.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la comunicación interna de vistos, el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios solicita la ratificación de las facultades concedidas a esa Gerencia mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 72-2019.
- 2) Que, de acuerdo al Reglamento Interno del Cementerio General aprobado con Resolución de Presidencia del Directorio No. 113-2019 de fecha 30-5-2019 y sus modificaciones, los nichos temporales pueden convertirse en permanentes dentro del plazo de 90 días calendario, previo pago de los respectivos intereses.
- 3) Que, la octava Disposición Complementaria del Reglamento Interno del Cementerio General mencionado en el primer considerando, contempla la posibilidad de otorgar en forma temporal, nicho gratuito a personas indigentes, en las últimas filas, previo informe social, acto que deberá ser aprobado necesariamente por Resolución de Directorio.
- 4) Que, la donación de nicho se genera en casos estrictamente de necesidad para entierro de un cadáver reciente, acto que requiere solución rápida no pudiendo esperar a que se tome acuerdo de Directorio, por lo que se debe facultar a la Gerencia General para que autorice la donación de un nicho, previa evaluación social y opinión favorable de la DGRE.
- 5) Que, por convenir a los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, es necesario otorgar facultades a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, para autorización de prórroga para el pago de los nichos permanentes, así como para otorgar facilidades en los casos de sepulturas y/o renovaciones a que se refiere el segundo considerando
- 6) Que, las gestiones administrativas descritas en los considerandos precedentes se informarán al Directorio para la formalización a través de la Resolución correspondiente.
- 7) Que, mediante Informe Legal No. 149-2019-SBA-OAJ Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la procedencia de otorgar las facultades solicitadas por la ahora Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, debiendo ésta solicitar las garantías necesarias para viabilizar los créditos otorgados.
- 8) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 72-2019, se otorgó facultades a la Gerencia de Recursos Económicos, las mismas que sólo estaban autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2019; por lo que a pedido del actuar Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, es necesario que dichas facultades le sean renovadas para el 2020, pedido que fue aceptado y autorizado por el Directorio.

Estando a los considerandos expuestos, a lo establecido en el Reglamento Interno del Cementerio General y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre 2020, facultades a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios para que, **ocasionalmente**, pueda conceder prórroga de plazo para convertir los nichos temporales en nichos permanentes, a partir del día 91 (NOVENTA Y UNO) de su adquisición, sin exceder los 06 (SEIS) meses, considerándose una tasa del 6% de interés por cada 30 (TREINTA) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facultar, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre 2020, a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, para que previa evaluación e informe social, pueda **ocasionalmente** otorgar facilidades de pago, sólo en los casos de sepulturas y/o renovaciones, por un período no mayor de 06 (SEIS) meses y con los intereses establecidos para la conversión de nichos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facultar, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre 2020, a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, para que en los casos de **necesidad social**, debidamente evaluados y sustentados, proponga a la Gerencia General la donación de nichos (de acuerdo al Reglamento Interno), instancia que brindará la autorización correspondiente, informando al Directorio para la formalización con el acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que Gerencia General en coordinación con Asesoría Legal y la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, DGRE tomen medidas de protección y garantías necesarias que minimicen los riesgos, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 024 -2020

A, VEINTE DE FEBRERO 2020

## VISTO:

Por el Directorio en sesión del 20 de diciembre del año 2019 el Informe Legal No. 481-2019-SBA/GAJ sobre aprobación de la Directiva para Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera.
- (3) Que, el literal b) del Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 1411 establece que son funciones de las Sociedades de Beneficencia: "Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente"; de igual forma, el Artículo 13 del mismo cuerpo normativo, establece que son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros, las contribuciones no reembolsables o donaciones que le otorguen las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- (4) Que, resulta necesario adecuar los procedimientos de gestión del sistema de administración de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al actual marco normativo de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo normas y procedimientos para la recepción, aceptación y distribución de las donaciones que se reciben, conforme a las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto Legislativo No. 1411.
- (5) Que, según el oficio múltiple No. 006-2019-MIMP/DGFC emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Dirección General de la Familia y Comunidad, corresponde a las Sociedades de Beneficencia la formulación de documentos bajo un enfoque de gestión privada tales como: flujo de caja, plan de trabajo anual, plan estratégico empresarial, manual de compras, tarifario, entre otros.
- (6) Que, en tal sentido estando a la disposición del Directorio en sesión de fecha 20-12-2019, se ha procedido a adecuar el proyecto de Directiva a un proyecto de "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se lo apruebe, el mismo que ha sido presentado con fecha 17 de febrero del año 2020.
- (7) Que, mediante Informe Legal No. 481-2019-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto elaborado, determinando que éste no colisiona el marco normativo que actualmente rige la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, siendo necesaria su aprobación para la adecuada administración de los bienes recibidos en calidad de donación y otros conceptos y consecuentemente ser distribuidos con un adecuado y transparente procedimiento.

Estando a los considerandos expuestos, al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "MANUAL INTERNO PARA LA CAPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, ACEPTACIÓN, OTORGAMIENTO Y CONTROL DE DONACIONES" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, que consta de 51 Artículos, 07 Disposiciones Finales y 04 anexos, la cual se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva No.05-2016-SBPA/OGA, aprobada con Resolución de Gerencia General No. 144-2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a Gerencia de Administración y Finanzas los actos necesarios para la puesta en vigencia, distribución, aplicación y supervisión del Manual aprobado.

Regístrese y comuníquese

  
FERNANDO ALCIDES FIGUEROA CALZADILLA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

025- 2020

AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO 2020

**VISTO:** Visto por el Directorio en sesión celebrada el 26 de febrero del año 2020.

## **CONSIDERANDO:**

- (1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha presentado ante la Intendencia de Aduanas de Mollendo formatos de solicitud de adjudicaciones, conteniendo pedidos de apoyo para los programas sociales de la Institución.
- (2) Que, el Presidente del Directorio ha informado al pleno sobre la recepción de la Resolución de Sección de Soporte Administrativo No. 145 3N0080/2020-000002 de la Intendencia de Aduanas de Mollendo, mediante la cual se adjudica bienes a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por lo que es necesario viajar a esa ciudad para la firma de la documentación correspondiente, chequeo, recepción y otros actos que deban realizarse para el recojo de lo adjudicado.
- (3) Que, el Directorio ha estimado conveniente que para realizar las acciones mencionadas en el considerando precedente deberán viajar a la ciudad de Mollendo el Presidente del Directorio, 02 personas de Logística y el Chofer, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que autorice el viaje en comisión oficial de servicios.
- (4) Que, para el traslado de los bienes adjudicados se requiere contar con un vehículo apropiado, sirviendo para este efecto el vehículo Couster de placa EGO-244 y el vehículo Ford de placa V5J-208 para el traslado del Presidente y el personal comisionado, por lo que corresponde autorizar el gasto de combustible para ambas unidades.
- (5) Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Mollendo, el 27 de febrero 2020 del Dr. Fernando Figueroa Calachahui – Presidente del Directorio, Sr. – Nery Edmundo Pachao Lovón – encargado de Almacén, Sr. Elmer Genaro Arce Zevallos – Técnico Adm. de Logística, Sr. Remigio Angel Llaiqui Flores, Chofer y Sr. Juan Carlos Usnayo Gómez, Chofer, para realizar las actividades descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otórgueseles los viáticos que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar los gastos de combustible para ambos vehículos.

Regístrese y comuníquese



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 026-2020

AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de febrero del año 2020, el expediente No. 892-2020, relacionado al apoyo humanitario a la población vulnerable de la Asociación de Pequeños Granjeros – Vivienda “El Bosque de Uchumayo”.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, conforme a lo establecido en el D. Legislativo No. 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad
- (2) Que, mediante oficio No. 004-2020 la Presidenta de la Asociación de Pequeños Granjeros – Vivienda “El Bosque” de Uchumayo, sector de Cural lateral 8, ha presentado solicitud de apoyo humanitario para los afectados por el desastre natural ocurrido el 21 del presente mes, debido a la temporada de lluvias en la región.
- (3) Que, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales mediante Informe No. 023-2020-SBA-GDPS emite opinión favorable a brindar ayuda a la Asociación de Pequeños Granjeros – vivienda “El Bosque” de Uchumayo, teniendo en cuenta el Informe Social No. 25-2020-SBA-CAR-CHR.TS/YKQC, el cual concluye que el apoyo solicitado beneficiaría a 20 familias compuestas por niños, adultos y adultos mayores de bajos recursos económicos que fueron mayormente afectados por las intensas lluvias que se presentaron en nuestra ciudad, sugiriendo se realice una campaña humanitaria con donaciones de acuerdo al stock de la Institución.
- (4) Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales en el Informe No. 023-2020-SBA-GDPS presenta los pormenores de la actividad y la relación de bienes existentes en almacén de la Institución que podrían ser donados, solicitando la autorización correspondiente.
- (5) Que, el Directorio estando a los fines sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ha acordado aprobar el Apoyo Humanitario, en tal sentido debe emitirse el acto administrativo que formalice lo acordado.

Estando a los considerandos expuestos, a lo dispuesto dentro del D. Legislativo No. 1411 y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la realización del Apoyo Humanitario en favor de la Asociación Pequeños Granjeros – Vivienda “El Bosque” de Uchumayo, sector de Cural lateral 8, a llevarse a cabo el 29 de febrero del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar las actividades conducentes a concretar el Apoyo Humanitario en favor de Asociación Pequeños Granjeros – Vivienda “El Bosque” de Uchumayo, sector de Cural lateral 8, como son: traslado de personal y participación de funcionarios, conforme se detalla en el Informe No. 023-2020-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar la entrega en calidad de donación, de los bienes detallados en el Informe No. 023-2020-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales el cual se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
PRESIDENCIA  
r. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°



AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de febrero del año 2020 el expediente No. 708-2020, C.I. No. 119-2020-SBA-GREIyGN, C.I. No. 014-2020-P, Informe Legal No. 45-2020-SBA-GAJ, sobre el proyecto de Manual de Fraccionamiento de pago para venta de terrenos para la construcción de Mausoleos en el Cementerio La Apacheta.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera.
- (3) Que, para el cumplimiento de sus fines sociales, las Sociedades de Beneficencia cuentan con los Recursos que generan, como son, entre otros, los ingresos por las actividades comerciales implementadas, los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación, y otros de sus bienes, así como todos los demás recursos que obtengan o perciban legalmente.

- (4) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 113-2019 se aprueba el "Reglamento Interno del Cementerio General de La Apacheta" que incluye Tarifario y Pago de Derechos.

- (5) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios alcanza un Proyecto de "Manual de Fraccionamiento de pago para la venta de terrenos para la construcción de Mausoleos en el Cementerio La Apacheta", el mismo que ha sido analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien ha emitido el Informe Legal No. 45-2020-SBA-GAJ señalando lo siguiente:

"Análisis:

1 (...) Proyecto de "Manual de Fraccionamiento de pago para la venta de terrenos para la construcción de Mausoleos en el Cementerio La Apacheta", el mismo que tiene como objetivo establecer requisitos y condiciones para acogerse al beneficio del pago fraccionado en la compra de terrenos para la construcción de mausoleos en el Cementerio La Apacheta.

2. Que, dicha propuesta busca dar facilidades a los usuarios que quieran adquirir mausoleos en el Cementerio de la Apacheta, pero por ser estos espacios que a su vez contienen nichos hasta para 8 cuerpos, resulta muchas veces un tanto difícil para los mismos poder cancelar el monto en un solo pago, razón por la cual la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios busca mejorar dicha atención dándoles la oportunidad de adquirir los mismo con un pago fraccionado y a su vez de esta forma incrementar los ingresos para esta área productiva, al no perder un probable mercado que por razones netamente económicas no adquieran en nuestro Cementerio los nichos que requieran.

3. Que, la Sociedad de Beneficencia al no ser entidad del Estado no cuenta con presupuesto público que pueda financiar el sustento y sostenibilidad de los programas sociales que tiene a cargo; razón por la cual el Art. 13° del Decreto Legislativo No. 1411 establece que, son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros, "c) los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...)", "d) Los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación y otros de sus bienes".

Bajo esta premisa, el proyecto de Manual que nos ocupa está orientado a la captación de recursos económicos para coadyuvar, conjuntamente con otras actividades comerciales a cargo de la Beneficencia, a la sostenibilidad de los fines y objetivos de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

///...





# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

024 -2020

///...

## Opinión:

1. Con la finalidad de optimizar la administración y servicios que se brindan a través de la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios y de poner al servicio de la Población de Arequipa la posibilidad de adquirir los mausoleos pero en pago fraccionado que les permita adquirir a futuro un lugar donde realizar las exequias de un ser querido sin poner en riesgo sus economías, dado que será una adquisición en partes y teniendo en cuenta que el **Proyecto de Manual va acorde a coadyuvar a los fines y objetivos que tiene la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y que éste también tiene los lineamientos claros para accionar en caso de incumplimiento de los usuarios que se acojan a dicha modalidad de pago, corresponde poner a consideración del Directorio el proyecto de Manual antes mencionado para su aprobación.**
2. Sin perjuicio de la opinión vertida, mi despacho recomienda que la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios pueda también adoptar e incluir en este Manual la atención para cuando se adquiere un nicho en cuotas, conforme a las facultades que fueron otorgadas por el Directorio a la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios en la última sesión de Directorio”.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el “MANUAL DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO PARA LA VENTA DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS EN EL CEMENTERIO LA APACHETA” que consta de VII (siete) Artículos, la misma que se adjunta a la presente formando parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, la elaboración similar de un Manual para el caso del fraccionamiento del pago en la venta de nichos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, adopte las medidas correspondientes para la distribución, su puesta en vigencia y demás que le sean propias, respecto al Manual aprobado.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Gerente General  
FERNANDO ALCIDES FIGUEROA CALACHAHU  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO







# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 028-2020



A, VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del año 2020, el expediente No. 779-2020, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres filial Sur y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género e inclusión intercultural y intergeneracional.
- (2) Que, el inciso g) del Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 1411 como función de la Gerencia General establece: "g) Proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio.
- (3) Que, mediante comunicación interna No. 075-2020-SBA-GG la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa eleva para aprobación del Directorio la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres Filial Sur y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, el objeto del Convenio es la realización de acciones por parte de los alumnos de la Universidad San Martín de Porres filial Sur, con el fin de lograr la orientación, prevención, recuperación, rehabilitación, atención de todos los albergados que se encuentran en los programas sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, como actividad de VOLUNTARIADO.
- (5) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES FILIAL SUR Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", por lo que a efecto de continuar con el trámite para su puesta en vigencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando al acuerdo tomado.

Contando con el visado de Gerencia General y de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES FILIAL SUR Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio, para su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar al Gerente General a suscribir el referido Convenio, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
28 FEB. 2020  
Hora: 1:20 pm  
Ex. N° 779-2020 - 07 plus cut.

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
Gerente General  
F. Armando Alcides Figueroa Calachahua  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



lealté Andrés Requena No. 303 P. Juan 13 de Luna JXR.  
Tel 956369470

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

029 -2020

AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO 2020

**VISTO:**

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de febrero del año 2020 el expediente No. 054-2020, relacionado a la concesión de 8 m<sup>2</sup> en el Cementerio La Apacheta para construcción de un mausoleo al señor Ronald Condori Mamani.

**CONSIDERANDO:**

- (1) Que, mediante comunicación interna No. 25-2020-SBA-DCSF e Informe No. 03-2020-SBA-DCSF la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios informa que el señor Ronald Condori Mamani adquirió el lote No. 171, zona B, de 6.50 m<sup>2</sup> del Cementerio General La Apacheta para la construcción de un mausoleo con capacidad para 8 cuerpos por el costo de S/. 71 500,00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 Soles), luego el mismo señor solicitó la venta de 1.5 m<sup>2</sup> más, que equivale a S/. 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Soles), sabiendo que cada metro cuadrado es de S/. 11 000,00 (once mil 00/100 Soles), por lo tanto el señor depositó la suma de S/. 88 000,00 (Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles) por la compra del terreno para mausoleo de un área de 8 m<sup>2</sup>.
- (2) Que, la venta de 8 m<sup>2</sup> no está considerada en el Reglamento del Cementerio General, por lo que la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, ante la solicitud de autorización por parte del Administrador del Cementerio, consideró procedente la venta mientras no afecte el área de los demás mausoleos y sea favorable para la Institución, con la consiguiente autorización del Directorio. En tal sentido considerando que el espacio de 1.5 m<sup>2</sup> no afecta el área de los mausoleos colindantes y la autorización de la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, se procedió a realizar la venta de manera excepcional.
- (3) Que, mediante comunicación interna No. 111-2020-SBA-GREIyGN la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios remite el expediente a Asesoría Jurídica, para opinión legal, mostrando su conformidad a la transacción por ser favorable ya que representa ingresos económicos para la Institución.
- (4) Que, la Gerente de Asesoría Legal mediante Informe Legal No. 36-2020-SBA/GAJ ha realizado el análisis correspondiente indicando que en el "Reglamento Interno del Cementerio General de la Apacheta" existen disposiciones generales sobre los mausoleos los cuales se tienen que cumplir (artículo 7° en adelante), que en uno de los anexos del Reglamento Interno indica los Sectores de los Mausoleos describiendo el terreno en m<sup>2</sup> tales como: 10 m<sup>2</sup>, 6.50 m<sup>2</sup> y 5.50 m<sup>2</sup>, por lo que no estaría estipulada la venta de los 8 m<sup>2</sup> que se realizó al señor Ronald Condori Mamani. En tal sentido emite opinión para que se eleve a Directorio para su aprobación y poner a consideración del mismo la autorización a la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios de la venta adicional de 1.5 m<sup>2</sup> a favor del señor Ronald Condori Mamani, en el lote No. 171, zona B para mausoleo con capacidad para 8 cuerpos.
- (5) Que, el Directorio ha tomado conocimiento de lo expuesto y siendo que la venta de 1.5 m<sup>2</sup> no afecta a las demás áreas de los mausoleos colindantes, ha considerado procedente aprobar en forma excepcional la venta.

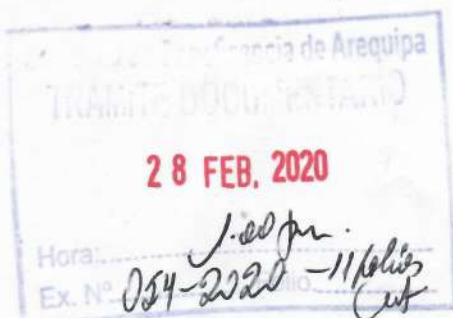
Estando a los considerandos expuestos, al Informe legal No. 36-2020-SBA/GAJ y al acuerdo tomado.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera EXCEPCIONAL la venta adicional de 1.50 m<sup>2</sup> de terreno en el lote No. 171, zona B del Cementerio General, por el precio de S/. 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) sabiendo que cada metro cuadrado es de S/. 11 000,00 (once mil 00/100 Soles), a favor del señor Ronald Condori Mamani, aceptando por tanto el depósito de S/. 88 000,00 (Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles) por la compra del terreno de un área de 8 m<sup>2</sup> para la construcción de un mausoleo con capacidad para 8 cuerpos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, realizar las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Y. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 30 -2020

AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO 2020



## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de febrero del año 2020, el expediente No. 5818-2019 sobre donación de SENCICO a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

- (1) Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo No. 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad a través de los Programas Sociales que están a su cargo, como son CAR "Chaves de la Rosa", CAR "El Buen Jesús", Albergue Chilpinilla y CAR "Hogar de María", siendo una Institución susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.
- (2) Que, Que, el literal b) del Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 1411 establece que son funciones de las Sociedades de Beneficencia: "Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente"; de igual forma, el Artículo 13 del mismo cuerpo normativo, establece que son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros, las contribuciones no reembolsables o donaciones que le otorguen las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- (3) Que, según Manual Interno para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones, aprobada con Resolución de Presidencia del Directorio No. 24-2020 establece las normas y procedimientos para la captación, recepción, registro, aceptación, otorgamiento y control de Donaciones en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, con Informe No. 003-2020-SBA-LOG-ALM-NEPL el encargado de Almacén informa sobre la donación efectuada por SENCICO ZONAL AREQUIPA a favor de la Institución, la misma que ha sido ingresada al Almacén mediante las Notas de Entrada No. 526 y No. 527, detallada en el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes No. 327-2019 de fecha 27 de diciembre del año 2019, valorizada en S/. 15 500,00 (quince mil quinientos con 00/100 Soles).
- (5) Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha verificado la validez y conformidad de la documentación sustentatoria para la aceptación de la donación; en tal sentido mediante C.I. No. 023-2020-GAF-SBA remite el expediente para la aceptación correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria y la Construcción – SENCICO – ZONAL AREQUIPA, la misma que ingresó a la Institución mediante las Notas de Entrada No. 526 y No. 527, detallada en el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes No. 327-2019 de fecha 27 de diciembre del año 2019, valorizada en S/. 15 500,00 (quince mil quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

  
F. Fernando Alvarado Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





URGENTE

1262-20

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

032  
-2020

A, ONCE DE MARZO DE 2020

**VISTO:**

Visto por el Directorio en sesión ordinaria llevada a cabo el 11 de marzo del año 2020.



**CONSIDERANDO:**

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- (2) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411 es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, siendo, de acuerdo al mismo cuerpo normativo, los miembros del Directorio responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (3) Que, el Art. 12° del Reglamento Interno del Directorio, aprobado por Resolución No. 239-A-2018, establece como función de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, entre otras, :“c) Promover la generación de los recursos financieros necesarios para sostener las actividades de Apoyo Social que realice la Sociedad de Beneficencia de Arequipa”.
- (4) Que, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ha informado al pleno que el día jueves 12 de marzo sostendrá en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana una reunión con los Presidentes de Directorio de diferentes Beneficencias del País para la revisión de procesos y optimizar la labor que se realiza en cada Institución y plantear ante el MIMP, lineamientos en común, respecto a la aplicación del D. Leg. No. 1411.
- (5) Que, asimismo mantendrá en Lima una reunión con empresarios interesados en ejecutar proyectos con Institución, la misma que se llevará a cabo el día 13 de marzo.
- (6) Que, el Directorio ha aprobado las gestiones a realizar por el Presidente, en tal sentido se debe emitir el acto administrativo que autorice el viaje en comisión oficial de servicios.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima del 12 al 13 de marzo del año 2020, del Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui - Presidente del Directorio, para realizar las acciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otórguesele pasajes y viáticos correspondientes.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

c.c. GG, OAS, OC.





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° -2020

A, DIECISEIS DE MARZO DE 2020

### CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo No. 1411 se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan.
- (2) Que, dentro del mismo cuerpo legal, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411 es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera,
- (3) Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, emitido por el Presidente de la República se declara en Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendarios y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, entre otros.
- (4) Que, mediante Decreto de Urgencia No. 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, mediante el cual tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.
- (5) Que, mediante Oficio Múltiple No. D000002-2020-MIMP-DIBP, la Directora de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite Recomendaciones en el Marco de la Implementación del Decreto de urgencia No. 026-2020 y el Decreto Supremo No. 044-2020-SA.
- (6) Que, en tal sentido corresponde a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa implementar los lineamientos que orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, así como realizar una adecuada atención y mitigación de riesgos ante la pandemia ocasionada por el Coronavirus (COVID-19).
- (7) Que, en tal sentido, siendo la Sociedad de Beneficencia de Arequipa una entidad que tiene por finalidad la atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, es que resulta necesario que personal autorizado atienda las necesidades regulares de la población mencionada.
- (8) Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender por (15) quince días calendarios, las labores del personal de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...





033

# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 2020

///...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exceptúa de lo dispuesto en el primer Artículo, al personal de las siguientes áreas: Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, Taller del Hogar de María, Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi", Oficina de Gestión del Talento Humano, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que su prestación laboral sea regular y continua con el objeto de garantizar la atención a la población vulnerable a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y cuya identificación se encuentra detallada en el anexo que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que pueda proveer al personal descrito en el artículo anterior de los implementos necesarios para el cumplimiento de su trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Gestión y Talento Humano haga conocimiento la presente Resolución a todas las dependencias de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución de Presidencia del Directorio, entrará en vigencia a partir del lunes 16 de marzo del 2020, en concordancia con las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alados Figueroa Colchagua  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 034-2020

Arequipa, 2020 marzo 27

### VISTOS

En Sesión Ordinario de Directorio llevada a cabo el día 27 de marzo del 2020 y vistos el Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe N° 062-2020-SBA/GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público dentro de su ámbito local provincial a la población que se encuentre en vulnerabilidad o riesgo y de acuerdo a lo previsto en el literal j) del Art. 7 del mismo cuerpo normativo es función del Directorio aprobar documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, mediante Informe N° 062-2020-SBA/GDPS la Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales de la Beneficencia de Arequipa, precisa la cantidad de beneficiarios que tenemos en los distintos programas y albergues que se tiene a cargo, siendo un total de 284 usuarios entre niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Que, mediante Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios manifiesta que: *i)* la Sociedad de Beneficencia de Arequipa respalda su funcionamiento en los ingresos que se generan a través de cada una de las Unidades Productivas (actividades comerciales) que regenta y administra; ingresos que son destinados a atención de los diferentes Programas Sociales ( CAR Chávez de la Rosa, CAR El Buen Jesús, CAR Hogar Las Mercedes - Ex Chilpinilla, Hogar de María, Refugio Temporal El Buen Samaritano, Comedor San Martín de Porras, Hogar María Gómez); *ii)* que, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que "Declara el Estado de Emergencia Nacional" por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; éste a su vez esta generando una reducción significativa y preocupante en los ingresos que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa genera producto de sus "Unidades de Negocios". Situación que pondrá en "GRAVE RIESGO" la atención a la población vulnerable albergada en cada uno de nuestros Programas Sociales; *iii)* que, está significativa reducción de ingresos PONDRÁ EN PELIGRO LA SOSTENIBILIDAD de los diferentes Programas Sociales que administra la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. Máxime, si se tiene en consideración que nuestra entidad **NO** recibe **NI** cuenta con asignación presupuestal del Estado Peruano; **NI** mucho menos recibe dinero y/o apoyo alguno del Sector Privado; *iv)* que, bajo este contexto sugiere que se pueda requerir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la "ASIGNACIÓN EXEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL." que nos permita atender las necesidades propias de la Institución.





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 034-2020

Que, efectivamente conforme al marco del Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa "**NO**" recibe del Estado "**NI**" de alguna entidad Privada "**Recursos Económicos**" que permitan afrontar las diversas necesidades que por esencia y espíritu corresponden a una Beneficencia. Vale decir, la atención a sus diferentes Programas Sociales; toda vez que las medidas dadas por el Estado de Emergencia que venimos afrontando a nivel nacional, restringen el ingreso de dinero por concepto de pago de alquileres, pago de consultas y atención del Centro de Salud Moises Heresi, entre otros más SI SE SIGUEN GENERANDO GASTOS como el pago de remuneraciones del personal que vienen laborando para atender dichos programas, así como el pago a proveedores para mantener en las atenciones más básicas a dicha población, entre otros gastos que se generan a nivel de la Institución.

Bajo este orden de ideas y teniendo en cuenta lo manifestado y ante la omisión por parte del Gobierno nacional de pronunciamiento de alguna atención y/o subvencionada las Beneficencias de todo el Perú es que se hace necesario dentro del marco de las funciones del Directorio acordar por unanimidad el siguiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** la "**ASIGNACIÓN EXEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL**" que nos permita atender las necesidades propias de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para poder **SOSTENER Y SOLVENTAR** por este tiempo los diferentes Programas Sociales que tenemos a cargo, la misma que debe ser atendida con suma urgencia pues caso contrario se estaría poniendo en **RIESGO** la subsistencia de la población vulnerable que tenemos en los Programas antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente General, Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales y al Gerente de Administración Financiera realizar las acciones necesarias para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
.....  
Acides Figueroa Calachahu  
ANTE DEL DIRECTORIO





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 035-2020

Arequipa, 2020 marzo 27

### VISTOS

En Sesión Ordinario de Directorio llevada a cabo el día 27 de marzo del 2020 y vistos el Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe N° 062-2020-SBA/GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público dentro de su ámbito local provincial a la población que se encuentre en vulnerabilidad o riesgo y de acuerdo a lo previsto en el literal j) del Art. 7 del mismo cuerpo normativo es función del Directorio aprobar documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, mediante Informe N° 062-2020-SBA/GDPS la Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales de la Beneficencia de Arequipa, precisa la cantidad de beneficiarios que tenemos en los distintos programas y albergues que se tiene a cargo, siendo un total de 284 usuarios entre niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Que, mediante Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios manifiesta que: *i)* la Sociedad de Beneficencia de Arequipa respalda su funcionamiento en los ingresos que se generan a través de cada una de las Unidades Productivas (actividades comerciales) que regenta y administra; ingresos que son destinados a atención de los diferentes Programas Sociales ( CAR Chávez de la Rosa, CAR El Buen Jesús, CAR Hogar Las Mercedes - Ex Chilpinilla, Hogar de María, Refugio Temporal El Buen Samaritano, Comedor San Martín de Porras, Hogar María Gómez); *ii)* que, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que "Declara el Estado de Emergencia Nacional" por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; éste a su vez esta generando una reducción significativa y preocupante en los ingresos que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa genera producto de sus "Unidades de Negocios". Situación que pondrá en "GRAVE RIESGO" la atención a la población vulnerable albergada en cada uno de nuestros Programas Sociales; *iii)* que, está significativa reducción de ingresos PONDRÁ EN PELIGRO LA SOSTENIBILIDAD de los diferentes Programas Sociales que administra la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. Máxime, si se tiene en consideración que nuestra entidad NO recibe NI cuenta con asignación presupuestal del Estado Peruano; NI mucho menos recibe dinero y/o apoyo alguno del Sector Privado; *iv)* que, bajo este contexto sugiere que se pueda requerir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la "ASIGNACIÓN EXEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL" que nos permita atender las necesidades propias de la Institución.





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 035-2020

Que, efectivamente conforme al marco del Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa "**NO**" recibe del Estado "**NI**" de alguna entidad Privada "**Recursos Económicos**" que permitan afrontar las diversas necesidades que por esencia y espíritu corresponden a una Beneficencia. Vale decir, la atención a sus diferentes Programas Sociales; toda vez que las medidas dadas por el Estado de Emergencia que venimos afrontando a nivel nacional, restringen el ingreso de dinero por concepto de pago de alquileres, pago de consultas y atención del Centro de Salud Moises Heresi, entre otros más SI SE SIGUEN GENERANDO GASTOS como el pago de remuneraciones del personal que vienen laborando para atender dichos programas, así como el pago a proveedores para mantener en las atenciones más básicas a dicha población, entre otros gastos que se generan a nivel de la Institución.

Bajo este orden de ideas y teniendo en cuenta lo manifestado y ante la omisión por parte del Gobierno nacional de pronunciamiento de alguna atención y/o subvención a las Beneficencias de todo el Perú es que se hace necesario dentro del marco de las funciones del Directorio acordar por unanimidad el siguiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA la "ASIGNACIÓN EXEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL" que nos permita atender las necesidades propias de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para poder SOSTENER Y SOLVENTAR por este tiempo los diferentes Programas Sociales que tenemos a cargo, la misma que debe ser atendida con suma urgencia pues caso contrario se estaría poniendo en RIESGO la subsistencia de la población vulnerable que tenemos en los Programas antes mencionados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente General, Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales y al Gerente de Administración Financiera realizar las acciones necesarias para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
*[Handwritten Signature]*  
Aldides Figueroa Calachauri  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 036-2020

Arequipa, 2020 marzo 27

### VISTOS

En Sesión Ordinario de Directorio llevada a cabo el día 27 de marzo del 2020 y vistos el Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe N° 062-2020-SBA/GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público dentro de su ámbito local provincial a la población que se encuentre en vulnerabilidad o riesgo y de acuerdo a lo previsto en el literal j) del Art. 7 del mismo cuerpo normativo es función del Directorio aprobar documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, mediante Informe N° 062-2020-SBA/GDPS la Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales de la Beneficencia de Arequipa, precisa la cantidad de beneficiarios que tenemos en los distintos programas y albergues que se tiene a cargo, siendo un total de 284 usuarios entre niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Que, mediante Informe N° 045-2020-GREIYGN-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios manifiesta que: *i)* la Sociedad de Beneficencia de Arequipa respalda su funcionamiento en los ingresos que se generan a través de cada una de las Unidades Productivas (actividades comerciales) que regenta y administra; ingresos que son destinados a atención de los diferentes Programas Sociales ( CAR Chávez de la Rosa, CAR El Buen Jesús, CAR Hogar Las Mercedes - Ex Chilpinilla, Hogar de María, Refugio Temporal El Buen Samaritano, Comedor San Martín de Porras, Hogar María Gómez); *ii)* que, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que "Declara el Estado de Emergencia Nacional" por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; éste a su vez esta generando una reducción significativa y preocupante en los ingresos que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa genera producto de sus "Unidades de Negocios". Situación que pondrá en "GRAVE RIESGO" la atención a la población vulnerable albergada en cada uno de nuestros Programas Sociales; *iii)* que, está significativa reducción de ingresos PONDRÁ EN PELIGRO LA SOSTENIBILIDAD de los diferentes Programas Sociales que administra la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. Máxime, si se tiene en consideración que nuestra entidad **NO** recibe **NI** cuenta con asignación presupuestal del Estado Peruano; **NI** mucho menos recibe dinero y/o apoyo alguno del Sector Privado; *iv)* que, bajo este contexto sugiere que se pueda requerir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la "ASIGNACIÓN EXEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL" que nos permita atender las necesidades propias de la Institución.





## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

Que, efectivamente conforme al marco del Decreto Legislativo N° 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa "**NO**" recibe del Estado "**NI**" de alguna entidad Privada "**Recursos Económicos**" que permitan afrontar las diversas necesidades que por esencia y espíritu corresponden a una Beneficencia. Vale decir, la atención a sus diferentes Programas Sociales; toda vez que las medidas dadas por el Estado de Emergencia que venimos afrontando a nivel nacional, restringen el ingreso de dinero por concepto de pago de alquileres, pago de consultas y atención del Centro de Salud Moises Heresi, entre otros más SI SE SIGUEN GENERANDO GASTOS como el pago de remuneraciones del personal que vienen laborando para atender dichos programas, así como el pago a proveedores para mantener en las atenciones más básicas a dicha población, entre otros gastos que se generan a nivel de la Institución.

Bajo este orden de ideas y teniendo en cuenta lo manifestado y ante la omisión por parte del Gobierno nacional de pronunciamiento de alguna atención y/o subvención a las Beneficencias de todo el Perú es que se hace necesario dentro del marco de las funciones del Directorio acordar por unanimidad el siguiente;


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** la "**ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL**" que nos permita atender las necesidades propias de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para poder **SOSTENER Y SOLVENTAR** por este tiempo los diferentes Programas Sociales que tenemos a cargo, la misma que debe ser atendida con suma urgencia pues caso contrario se estaría poniendo en **RIESGO** la subsistencia de la población vulnerable que tenemos en los Programas antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente General, Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales y al Gerente de Administración Financiera realizar las acciones necesarias para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Fernando Alcides Figueroa Calachah  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

036-2020

AREQUIPA, 23 DE ABRIL DE 2020

## VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 22 de abril del año 2020, el Informe No. 010-2020-GG/SBA de Gerencia General, el Informe Legal N°067-2020-SBA-GAJ.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo NO. 1411 que regula la naturaleza jurídica, fines y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, siendo por ello susceptibles de donaciones.
- 2) Que, por Decreto Supremo NO. 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio.
- 3) Que, mediante el documento de visto el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa informa que a consecuencia del desabastecimiento por la declaratoria de emergencia declarada, se viene recibiendo donaciones en cantidades importantes de parte de personas naturales y jurídicas.
- 4) Que, entre lo donado, se encuentran productos que rápidamente perecerán como es el caso del producto papa y otros cuya fecha de vencimiento está pronta a cumplirse.
- 5) Que, en el almacén de la Institución tenemos carencia de productos como aceite, arroz, azúcar, por lo que resulta necesario tomar en forma urgente medidas que permitan el abastecimiento del almacén a efecto de optimizar la preparación de los alimentos para los albergados de los programas sociales como son: niños, niñas, mujeres, ancianos, enfermos mentales.
- 6) Que, en tal sentido, la Gerencia General, a través del Informe No. 010-2020-GG/SBA, solicita autorización del Directorio para que el personal competente de la Institución pueda disponer de los productos donados, a efectos de evitar que los productos donados se malogren y obtener los productos que hacen falta, todo ello previa evaluación del personal de logística y de la Unidad de Servicios Alimentarios- USA, respecto a las necesidades de los usuarios.
- 7) Estando a los considerandos expuestos, a los documentos de vistos y al acuerdo tomado POR UNANIMIDAD DE PARTE DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de acuerdo a la competencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y dentro de lo normado, la disposición de los productos que están siendo donados a favor de la Institución a consecuencia del desabastecimiento por la declaratoria de emergencia declarada mediante D. S. No. 044-2020-PCM, previa evaluación del área de Logística y personal (Nutricionista) de la Unidad de Servicios Alimentarios- USA, sobre las necesidades de almacén y de los usuarios de los programas sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La disposición a que se refiere el artículo precedente, no incluye la venta de los productos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Finanzas tomar las medidas y acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
10 JUN. 2020  
Hora: 12:50 pm  
Ex. N° 1488-2020 - 01/06/20  
[Signature]

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
[Signature]  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachan  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Dist.: GG, GAYF, GBPS, Log. USA



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

**No.037-2020**

**A, VEINTITRES DE ABRIL DE 2020**

**VISTOS:**

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 22 de abril del año 2020, el Decreto Legislativo 1455, la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera.
- 2) Que, por Decreto Supremo NO. 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio.
- 3) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa "**NO**" recibe del Estado "**NI**" de alguna entidad Privada "**Recursos Económicos**" que permitan afrontar las diversas necesidades que por esencia y espíritu corresponden a una Beneficencia. Vale decir, la atención a sus diferentes Programas Sociales.
- 4) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1455 se aprueba **EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ" PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19**, el mismo que tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las EMPRESAS que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo de sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos; aprobándose mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 su Reglamento.
- 5) Que, de acuerdo al marco normativo antes mencionado, se podrá solicitar créditos a las Empresas del sistema financiero ("**ESF**"), pudiendo ser estos bancos, financieras, cajas municipales y cajas rurales de ahorro y crédito, constituidas bajo los alcances de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero.
- 6) Que, el Estado de Emergencia decretado a nivel nacional y consecuente disposición de aislamiento social **está generando una reducción significativa y preocupante en los ingresos** que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

- 7) Que, la situación detallada precedentemente, pone en "RIESGO" la atención a la población vulnerable albergada en cada uno de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia, por lo que es necesario acudir a créditos ante las Entidades Financieras antes mencionadas para la sostenibilidad de los programas sociales que tenemos a cargo, por lo que es necesario tomar medidas urgentes en salvaguarda de los fines de la Institución.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR y OTORGAR las FACULTADES NECESARIAS al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que pueda realizar las acciones necesarias para postular a la Entidad dentro del Programa "Reactiva Perú", conforme al marco normativo dado para dicho fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En mérito al Artículo Primero se delega las siguientes facultades específicas al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.

- Solicitar créditos en general, leasing descuento de letras en todos los bancos, cajas municipales, financieras, así mismo pueda firmar pagares y contratos de los mismos créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias así como la disposición de los fondos de la Institución como representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia Arequipa. Debiendo dar cuenta al Directorio de las acciones realizadas.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 039-2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del año 2020, el Informe No. 011-2020-GG/SBA de Gerencia General, el Informe Legal No. 068-2020-SBA/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Estados Financieros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ejercicio 2019.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia a nivel nacional.
- 2) Que, el Artículo 11 literal I) del Decreto Legislativo 1411, dispone entre las funciones del Gerente General, presentar al Directorio los documentos para la gestión de la Sociedad de Beneficencia como el presupuesto institucional, el balance general, los estados financieros.
- 3) Que, en ese sentido, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante Informe No. 011-2020-SBA/GG presenta al Directorio los Estados Financieros de la Institución, correspondientes al ejercicio 2019 para su aprobación por parte del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del Art. 7 del Decreto Legislativo 1411, los cuales han sido remitidos a Gerencia General mediante la Comunicación Interna N° 65-2020-SBPA-OC de la Jefatura de Contabilidad y Tesorería.
- 4) Que, los Estados Financieros presentados contienen el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la Institución.
- 5) Que, asimismo se presenta el Informe Legal No. 068-2020-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que al análisis de los documentos mostrados emite opinión, indicando que, "en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del Art. 7 del Decreto Legislativo 1411, corresponde someter a consideración del Directorio la aprobación de los Estados Financieros 2019 de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, que contiene el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la Institución, que en calidad de anexos fueron adjuntados por la Jefe de Contabilidad a su Comunicación Interna N° 65-2020-SBPA-OC".

Estando a los considerandos expuestos, a los documentos de vistos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Estados Financieros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, correspondientes al ejercicio 2019 presentados mediante Informe No. 011-2020-SBA/GG de Gerencia General, conformados por: el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la Institución, los mismos que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia General para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas determinen las acciones necesarias para la presentación de la presente Resolución ante las Instancias que corresponda.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

DR. Fernando Almeda Figueroa Calcebalán  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

17 JUN. 2020

Dist.: GG, GAF, OC.

Hora: N. 2:30 pm

Ex. N° 1489-2020

CE.F.F.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

*¡Tu bienestar, nuestro compromiso!*

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 040-2020

### VISTOS:

Por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del año 2020, el Informe No. 012-2020-GG/SBA de Gerencia General, Informe No. 10-2020-DGI-SBA, de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, Informe No. 058-2020-DPI-SBA de la Dirección de Proyectos e Infraestructura, Informe Legal No. 069-2020-SBA-GAJ, sobre convenio con el Gobierno Regional de Arequipa "Comedor Metropolitano de Arequipa y Centro de Operaciones de Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa"

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 11 de febrero del año 2015 el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tenía como objeto aunar esfuerzos institucionales para la prosecución de sus fines y establecer lineamientos que permitan dar cumplimiento de objetivos.
- 2) Que, en base al Convenio Marco mencionado en el considerando precedente, con fecha 31 de agosto del 2015 el Gobierno Regional de Arequipa y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación, que tiene por objeto la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil técnico, estudios definitivos y ejecución del proyecto denominado "Comedor Metropolitano de Arequipa y Centro de Operaciones de Programas Sociales de la Beneficencia Pública de Arequipa a cargo del Gobierno Regional", cuya vigencia era de 2 años.
- 3) Con fecha 13 de febrero del 2018, EL GOBIERNO REGIONAL y LA BENEFICENCIA suscribieron la adenda n.º 01 al Convenio Específico de Cooperación; con la finalidad de ampliar las obligaciones asumidas por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, en cuanto al saneamiento físico legal respecto del área del terreno sobre el cual se realizarán los estudios de pre inversión a nivel de perfil técnico, estudios definitivos y ejecución del proyecto.
- 4) Que, con Código Único de Inversión 2377887 el PI denominado "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa", se encuentra activo y viable en el Banco de Proyectos del Inverte.pe. estableciéndose como unidad formuladora y ejecutora el Gobierno Regional de Arequipa.
- 5) Que, a través del Acta de Reunión de Coordinación, de fecha 9 de marzo del 2020, suscrita por funcionario de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa y servidores de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión se estableció, entre otros compromisos, el de suscribir un nuevo Convenio, al no tenerse ningún instrumentación vigente; de igual forma, que el PIP con CUI 2377887 al encontrarse en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, la fase ejecución (expediente técnico y ejecución física) se realizará por parte de éste, como lo preveía el Convenio Específico primigenio; y, finalmente que el PIP con CUI 2377887, deviene en ser el Centro de Apoyo Nutricional que venía siendo administrando por el Gobierno Regional de Arequipa.
- 6) Que, mediante Informe Legal No. 069-2020-SBA-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, ha revisado la documentación e información contenida en los documentos:
  1. Mediante Oficio N° 187-2020-GRA/SGFPI el Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa, remite la propuesta de Convenio, en mérito a lo acuerdos adoptados en reunión de fecha 09 de marzo del año en curso con el Presidente de la Beneficencia y el Gerente General así como con funcionarios delegados del Gobierno Regional para realizar la ejecución del PI denominado "Mejoramiento del servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los programas Sociales de la beneficencia Pública de Arequipa-Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa- Región Arequipa", el mismo que se encuentra activo y viable en el banco de Proyectos del Inverte.pe con CUI 2377887.
  2. Al respecto debemos tener presente que sobre dicho proyecto de ejecución por parte del Gobierno Regional de Arequipa, ya existía como antecedente un Convenio N° 002-2015-GRA/PR de fecha 11 de febrero de 2015 celebrado entre la beneficencia y el Gobierno Regional de Arequipa, cuyo objeto era aunar esfuerzos institucionales sobre la base del interés común para la prosecución de, entre otros fines, el de "(...)establecer los mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a fin de realizar los estudio de preinversión, estudios definitivos y ejecución del proyecto denominado "Comedor Metropolitano de Arequipa y Centro de Operaciones de programas





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

Sociales de la Beneficencia Pública de Arequipa”, todo lo cual estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa; en mérito del cual inmediatamente se suscribe un Convenio Específico de Cooperación entre la Sociedad de Beneficencia pública de Arequipa y el Gobelino Regional de Arequipa con fecha febrero de 2015, el mismo que tenía por objeto: “(...) la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil técnico, estudios definitivos y ejecución del proyecto denominado “Comedor Metropolitano de Arequipa y Centro de Operaciones de Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia pública de Arequipa”, todo lo cual estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa”, Convenio que soplo y tenia vigencia dos años por lo que el mismo caduco a febrero del año 2017 sin que se haya concretado dichos compromisos.

3. Razón por la cual en gestiones realizadas por el actual Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y del Gerente General, es que se ha reactivado los compromisos asumidos en algún momento por el Gobierno Regional de Arequipa, alcanzando para tal fin un nuevo proyecto de Convenio el mismo que tiene por objeto: “ Este convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA BENEFICENCIA, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa”, estableciéndose como obligaciones principales del Gobierno Regional el de : “Elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa”; y el de “Efectuar la ejecución física y financiera de la inversión “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa”; es decir que el Gobierno regional de Arequipa construir una infraestructura diseñada para mejorar nuestros programas sociales con cargo a su presupuesto, para lo cual la Beneficencia deberá Recepcionar las instalaciones del proyecto de inversión antes mencionado y asumir los gastos de operación y mantenimiento que demande el proyecto de inversión señalado en el proyecto de convenio que nos ocupa.
4. Dicha propuesta de Convenio ha sido revisada por la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Beneficencia, concluyendo que es “CONFORME el área de intervención de 1820.50 m2 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa”, presentado por la programación de la sociedad de beneficencia de Arequipa y por lo tanto SE APRUEBA el área de intervención así como el anteproyecto presentado”.
5. Así mismo, mediante Informe N° 10-2020-DGI-SBA la Dirección de Gestión Inmobiliaria, concluye que es conforme las áreas a intervenir y ESTAN HABILITADAS Y LISTAS para su intervención EN COORDINACION con el Área de Proyectos a cargo del Arq. Carlos Victor Murillo Marquez.
6. Que, dentro de las funciones del Directorio como órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene dentro de sus funciones “**Aprobar la suscripción de convenios** y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente”, conforme al literal c) del Art. 7 del Decreto Legislativo 1411. Así mismos, el literal d) del Art. 5 del Decreto Legislativo 1411, establece que son funciones de la Sociedad de Beneficencia: “**Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo**”. Y el Art. 2 del mismo cuerpo normativo establece que: “**Las Sociedades de beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, persona con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado (...)**”.
7. Que, revisada la propuesta de Convenio alcanzada por el Gobierno Regional se trata de un proyecto que **contiene un beneficio social y económico** (porque incrementara el patrimonio de la Beneficencia) para la población vulnerable que tiene a cargo la Sociedad de Beneficencia de Arequipa; y teniendo en cuenta que de acuerdo a los informes técnicos presentados por la Dirección de Proyectos como la Dirección Inmobiliaria de la Beneficencia, y no implicando el comprometer actualmente presupuesto de la Beneficencia para ejecutar dicho proyecto, resulta beneficiosa dicha propuesta de Convenio, a efecto de impulsar los programas que tiene a cargo la Beneficencia con la construcción de un proyecto que quedara como parte del patrimonio de nuestra Institución para beneficio de la población vulnerables de la Provincia de Arequipa.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica, es de opinión, que es procedente que el Directorio pueda aprobar el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AREQUIPA", propuesto por el Gobierno Regional de Arequipa con el único alcance que antes de suscribirse, si es que es aprobado por el Directorio se haga la aclaración y corrección en el mismo QUE YA NO ES SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AREQUIPA SINO SOLO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA.

- 7) Que, mediante Informe No. 012-2020-GG/SBA el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio y eleva al Directorio los informes técnicos y legal correspondientes, así como el proyecto de convenio para que sea sometido a su aprobación por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa conforme a sus atribuciones.
- 8) Que, el Directorio ha acordado aprobar el Convenio presentado, con la atinencia de que éste es una actualización del Convenio aprobado en el año 2015, que no se logró ejecutar; asimismo, dispone que el proyecto actualizado y los estudios técnicos, sean validados por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para los visados correspondientes.

Estando a los considerandos expuestos, a los documentos de vistos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", el mismo que tiene por objeto: "Establecer lazos de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA BENEFICENCIA, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa". Convenio que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones correspondientes a las áreas competentes de la Beneficencia para validación, por parte de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa del proyecto actualizado y de los estudios técnicos correspondientes.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
BENEFICENCIA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Dist. GG,(Adj. Exp.), GAJ, GRE, DGI.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 041-2020

### VISTOS:

Vistos por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del año 2020, el Informe No. 004-2020-GREIyGN/EE-SBA de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe No. 13-2020-DSCF-SBA de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios e Informe Legal No. 070-2020-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados a Afectación en uso de la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de la Beneficencia.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus programas productivos entre los cuales se encuentra el Cementerio y Servicios Funerarios.
- 2) Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA la Municipalidad Provincial de Arequipa, acuerda "Aprobar dar en Afectación en Uso, por el plazo de dos años, el inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "Crematorio Municipal", para la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa teniendo en consideración el estado de emergencia que ha dispuesto el Gobierno Nacional a consecuencia del brote el COVID-19.
- 3) Que, mediante Informe No. 004-2020-GREIyGN/EE-SBA el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, informa que a la revisión del Informe N° 13-2020-DSCF-SBA formulado por la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios de donde se desprende que la AFECTACIÓN EN USO del inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado denominado Crematorio Municipal a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa por un plazo de 02 años, permitirá implementar dentro de la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios una o varias Unidades de Negocios que permitirán a la entidad generar mayores ingresos económicos que redundará en una mejor atención de nuestros Programas Sociales. Todo ello, a través de la implementación de nuevas unidades de negocios y/o la consecución de inversiones externas que coadyuven al fortalecimiento financiero de la SBA. En consecuencia, somos de la opinión que la entidad acepte la recepción de dicho inmueble por las consideraciones antes expuestas.
- 4) Que, la Gerente de Asesoría Jurídica presenta el Informe Legal No. 070-2020-SBA-GAJ realizando el siguiente análisis, conclusión y recomendación:

#### ANÁLISIS.-

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA la Municipalidad Provincial de Arequipa, acuerda "Aprobar dar en Afectación en Uso, por el plazo de dos años, el inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "Crematorio Municipal", con un área de 6,512.92 m2 para la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa teniendo en consideración el estado de emergencia que ha dispuesto el Gobierno Nacional a consecuencia del brote el COVID-19, siendo que las personas fallecidas deben ser cremadas, conforme lo establece la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y la Ley General de Salud, por riesgo de diseminación del agente infeccioso y consecuente riesgo a la salud pública", encargando a la Gerencia de Administración Financiera, a la Subgerencia de LOGÍSTICA y a la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad IMPLEMENTEN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.
2. Que, se debe tener presente que los actos de disposición que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

Superintendencia de Bienes Nacionales la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP.

3. Que, al afectación en usos aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, esta condicionada a un objetivo que es la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa teniendo en consideración el estado de emergencia que ha dispuesto el Gobierno Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo que las personas fallecidas deben ser cremadas; por lo que dada dicha afectación de usos bajo el supuesto de hecho del estado de emergencia en el que nos encontramos a consecuencia del brote del COVID-19, de aceptar la afectación que nos ocupa ésta tendría que ser implementada a la brevedad posible, además que el plazo es sólo por dos años.
4. Bajo dicha premisa, la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios de la Beneficencia a través del Informe N° 13-2020-DCFS-SBA precisa de manera literal y expresa que: **1)** Sería de gran beneficio a futuro, ya que podríamos realizar y complementar otros beneficios complementarios a este crematorio como las construcciones de cinerarios y podemos ofrecer paquetes familiares y otros que son muy escasos en la actualidad; **2)** que, la Dirección de Cementerios se encuentra en la capacidad de realizar la cobertura de servicio, adecuando todos los protocolos de seguridad, así como el procedimiento de entierro a los cadáveres fallecidos por el COVID 19; **3)** además, precisa que este terreno dado en afectación en uso también tendría un uso a futuro para poder aprovechar su utilidad de espacio implementando otros servicios de manera directa en donde será utilizado por nosotros o a través de terceros que brinden un servicio económico dependiendo de la situación económica y de mejor ventaja para la beneficencia ello en el marco productivo del crematorio; y concluye en **MANIFESTAR QUE ESTA DE ACUERDO Y DA EL VISTO BUENO PARA ACEPTAR AFECTACION EN USO POR EL PLAZO DE DOS AÑOS.**
5. Que, la Sociedad de Beneficencia al no ser entidad del Estado no cuenta con presupuesto público que pueda financiar el sustento y sostenibilidad de los programas sociales que tiene a cargo; razón por la cual el Art. 13° del Decreto Legislativo 1411 establece que, son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros: **“c) los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...)”, “d) Los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación y otros de sus bienes”.**
6. Que, el Art. 20 del Decreto legislativo N° 1411, establece que los actos de administración respecto de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o **GENEREN INGRESOS** que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el Código Civil.
7. Que, bajo este orden de ideas esta afectación en usos podría significar una oportunidad de generar ingresos para la sostenibilidad de los programas sociales, máxime si la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios manifiesta que se encuentra en la capacidad para poder implementar este servicio, siendo así también evaluado y aprobado por su superior inmediato la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y gestión de Negocios a través del Informe N° 004-2020-GREyGN/EE-SBA quien es de la opinión que se acepte dicho inmueble ya que permitirá generar mayores ingresos económicos.

## CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica, es de opinión, que **se someta a consideración del Directorio la aprobación de la aceptación de la afectación en usos aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme al Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa.**

## RECOMENDACIÓN:

De aceptarse al afectación en uso se deberá:

1. Petitioner a la municipalidad Provincial de Arequipa el plano del trazado del área dada en afectación.
2. Hacer un inventario de lo que la Municipalidad Provincial entrega y en qué estado de conservación se encuentra las edificaciones que existen el área dada en afectación en usos ya que de la parte considerativa del Acuerdo de Concejo que nos ocupa mencionada muy superficialmente las mismas.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

*¡Tu bienestar, nuestro compromiso!*

- 5) Que, el Directorio ha acordado aceptar **la afectación en uso aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme al Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que debe emitirse el acto administrativo de formalización.**

Estando a los considerandos expuestos, a los documentos de vistos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la afectación en uso** del inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "Crematorio Municipal", con un área de 6,512.92 m2 para la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme al Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Gerente General** para que en coordinación con el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios y la Gerencia de Asesoría Jurídica implementen los procedimientos administrativos necesarios para la formalización de la afectación, según lo aprobado por el Directorio y en salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Colchagua  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 10 JUN. 2020  
 Hora: 12.50 pm.  
 Ex. N° 1490-2020

Dist. GG,(Adj. Exp.), GAJ, GREyGN,



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

Exp. 1492-20



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

A, TRECE DE MAYO DE 2020

No. 042-2020

### VISTOS:

Vistos por el Directorio en sesión celebrada el 12 de mayo del año 2020, el Oficio No. 115-2020-SBA de Gerencia General, el Informe No. 14-SBA-DGI-2020 de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, el Informe Legal No. 071-2020-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados al convenio con el Gobierno Regional de Arequipa para Afectación en Uso a favor de la Beneficencia de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus programas productivos entre los cuales se encuentra el Cementerio y Servicios Funerarios.
- 2) Que, mediante Oficio No. 115-2020-SBA el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ante lo manifestado en el Informe No. 14-SBA-DGI-2020 de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, respecto a la falta de espacio en el Cementerio General de la Apacheta para entierros de personas fallecidas por COVID 19, ha procedido a solicitar al Jefe de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa la afectación en uso del terreno ubicado en el Distrito de Uchumayo.
- 3) Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha aceptado la solicitud del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por lo que se ha procedido a elaborar un proyecto de Convenio Específico, el mismo que tiene por objeto desarrollar los mecanismos de apoyo, de cooperación y coordinación entre el Gobierno Regional y la Beneficencia, con la finalidad de ejecutar lo siguiente:
  - Formalizar a favor de la Beneficencia de Arequipa la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas, del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida 11378409 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Cementerio Culebrilla en el distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
  - Desarrollar, observando el marco normativo vigente, mecanismos de apoyo, cooperación y coordinación entre las entidades del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrita en el punto precedente.
  - Realizar la Formulación, Evaluación, Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4) Que, la afectación en uso solicitada al Gobierno Regional y descrita en el proyecto de Convenio presentado, permitirá a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tener una opción más de Unidad de Negocio, conforme lo indica la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios en el Informe No. 14-SBA-DGI-2020 y de esta forma poder cumplir con la finalidad de la Institución cual es la de velar por la población vulnerable de la provincia de Arequipa.
- 5) Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo 1411 establece que, son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros, "c) los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia (...)", "d) Los ingresos que puedan general los actos de administración, gestión, disposición, enajenación y otros de sus bienes".
- 6) Que, mediante Informe Legal No. 071-2020-SBA-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, al análisis de los actuados, emite opinión respecto a que se someta a consideración del Directorio la aprobación de la





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

- propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", CON EL OBJETO DE: "Formalizar a favor de la Beneficencia la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta. Desarrollar, observando el marco normativo vigente, mecanismos de apoyo, cooperación y coordinación entre las entidades del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula subsiguiente. Realizar la formulación, evaluación, ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula posterior, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 7) Que, el Directorio ha acordado aprobar la propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", por lo que debe emitirse el acto administrativo de formalización.

Estando a los considerandos expuestos, a los documentos de vistos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", CON EL OBJETO DE: "Formalizar a favor de la Beneficencia la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta. Desarrollar, observando el marco normativo vigente, mecanismos de apoyo, cooperación y coordinación entre las entidades del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula subsiguiente. Realizar la formulación, evaluación, ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula posterior, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DELEGAR** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las distintas áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en lo que compete, en salvaguarda de los intereses de la Institución.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calchaban  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Dist. GG, GAJ, GREyGN, DCSF

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
10 JUN. 2020  
Hora: *1:00 pm*  
Ex. N° *1492-2020-02 folios*





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 043 -2020

A, QUINCE DE MAYO DE 2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 14 de mayo del año 2020, el Informe No.008-2020-SBA-GAF de la Gerencia de Administración relacionado al Protocolo de Actuaciones y medidas de prevención en salud y seguridad en el trabajo que garanticen la adecuada prestación de servicios en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa durante el estado de emergencia sanitaria por el coronavirus denominado COVID-19.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control frente al brote del Coronavirus (COVID-19), al haber sido éste calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
- 2) Que, en el referido cuerpo legal, se dispuso que todos los centros laborales públicos y privados adopten medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (artículo 2, inciso 2.1.5).
- 3) Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PC, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.
- 4) Que, en el marco legal descrito precedentemente, mediante Informe No. 008-2020-SBA-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, presenta el "Protocolo de Actuaciones y medidas de prevención en salud y seguridad en el trabajo que garanticen la adecuada prestación de servicios en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" con el fin de garantizar la prestación del servicio que brinda en las mejores condiciones de seguridad para la ciudadanía, los trabajadores y personal directivo, durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 5) Que, Mediante Informe Legal No. 072-2020-SBA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que se someta a consideración del Directorio la aprobación del "Protocolo de actuaciones y medidas de Prevención en salud y seguridad en el trabajo, que garantiza la adecuada prestación de servicios en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa durante el estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus denominado COVID 19", asimismo concluye, que de aprobarse el Protocolo antes mencionado es necesario que el Directorio otorgue al Gerente General las facultades para poder modificar, de ser necesario, el Protocolo mencionado toda vez que en el desarrollo de las medidas que viene dando el Gobierno Nacional como respuesta ante el COVID-19, es posible que se den medidas adicionales/o complementarias sobre dicho asunto, que muchas veces deben ser implementadas de manera inmediata en salvaguarda de la seguridad y bienestar de nuestros trabajadores y usuarios.
- 6) Que, el Protocolo presentado constituye un documento que establece los principales lineamientos en materia de salubridad a cumplir en la Entidad, en salvaguarda de la salud de los trabajadores y de los usuarios de la misma.
- 7) Que, el Directorio ha acordado aprobar el "Protocolo de Actuaciones y medidas de prevención en salud y seguridad en el trabajo que garanticen la adecuada prestación de servicios en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa durante el estado de emergencia sanitaria por el coronavirus denominado COVID-19", por lo que se debe emitir el documento administrativo de aprobación para su oficialización y puesta en vigencia.

Estando a los considerandos expuestos, al marco legal de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

*¡Tu bienestar, nuestro compromiso!*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “PROTOCOLO DE ACTUACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE GARANTICEN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19”, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Gerente General las facultades para poder modificar, de ser necesario el Protocolo aprobado, tomando las medidas adicionales y/o complementarias que se requieran en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los trabajadores y usuarios de la Institución, de acuerdo a las medidas que viene dando el Gobierno Nacional como respuesta ante el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia General para que en coordinación con la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano, determinen las acciones necesarias para la distribución e implementación del “PROTOCOLO DE ACTUACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO QUE GARANTICEN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19” y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachahu  
(RESIDENTE DEL BIENESTAR)

Dist.: GG, OGTB



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**  
*¡Tu bienestar, nuestro compromiso!*

*Cargo*



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

No. 045-2020

**A, VEINTISEIS DE MAYO DE 2020**

**VISTOS:**

La carta de renuncia presentada por el Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 002-2020 de fecha 7 de enero del año 2020 se designó en el cargo de confianza de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera.

Que, el Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera mediante carta con fecha de recepción 25 de mayo 2020, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, solicitando se le dispense del plazo de Ley.

Que, se ha estimado aceptar la renuncia formulada dispensando el plazo de Ley establecido, por lo que se debe emitir el documento que formalice la aceptación.

Estando a los considerandos expuestos, con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el Abg. MOISES PEDRO VALDEZ CABRERA al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando por concluida la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia del Directorio No. 002-2020 de fecha 7 de enero del año 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** al Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera del plazo de Ley establecido, debiendo realizar la entrega del cargo conforme corresponde.

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Gestión del Talento Humano practique la liquidación que corresponde y demás que le sean propias.



Regístrese y comuníquese

*Fernando Calachahui*  
**DR. FERNANDO FIGUEROA CALACHAHUI**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

c.c. GG, ORH, OGA, Interesado





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 044-2020

A, VEINTIDOS DE MAYO DE 2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 14 de mayo del año 2020, el Informe No. 012-2020-SBA/GG de Gerencia General sobre cumplimiento de la Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP que aprueba el monto de dietas para los miembros de Directorio de las Sociedades de Beneficencia.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad.
- 2) Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, señala que las Sociedades de Beneficencia, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3) Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020 se modificó el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, estableciéndose que los/las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión, que dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia, y que el monto y el número de dietas es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- 4) Que, en tal sentido mediante Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP se aprueba el monto máximo de pago y número de dietas de los miembros de Directorio de las Sociedades de Beneficencia a nivel nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de las Sociedades de Beneficencia	Monto máximo de pago de dieta por sesión	Número de dietas pagadas al mes
TIPO A	S/ 1,000.00	Hasta 3 dietas
TIPO B	S/ 700.00	Hasta 2 dietas
TIPO C	S/ 200.00	1 dieta

- 5) Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1411, establece que las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en virtud de lo cual mediante Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP se aprobó clasificar a las Sociedades de Beneficencia, como de Tipo A, Tipo B o Tipo C; siendo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa se encuentra clasificada como de Tipo A.
- 6) Que, mediante Informe No. 012-2020-GG/SBA el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cumplimiento al artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP, presenta al Directorio para la aprobación correspondiente, el Informe Técnico que sustenta el monto y números de dietas de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, garantizando que el pago no afecte otros gastos administrativos de la Institución, el mismo que precisa y concluye lo siguiente:

*"Esta Gerencia General es de la opinión que siendo la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de Tipo A y estando presupuestado conforme al PIA 2020 el pago de dietas por un monto mayor al señalado en la Resolución Ministerial 075-2020-MIMP, corresponde el pago de S/. 1000.00 por dieta con un máximo de 3 dietas mensuales para cinco Directores de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.*

*Queda garantizado que el pago de las dietas, no afecta otros gastos administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa".*





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

“Esta Gerencia General es de la opinión que siendo la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de Tipo A y estando presupuestado conforme al PIA 2020 el pago de dietas por un monto mayor al señalado en la Resolución Ministerial 075-2020-MIMP, corresponde el pago de S/. 1000.00 por dieta con un máximo de 3 dietas mensuales para cinco Directores de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Queda garantizado que el pago de las dietas, no afecta otros gastos administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa”.

- 7) Que, teniendo en cuenta que la competencia y funciones de los directores tiene como fuente la Constitución, las leyes y los reglamentos internos, es que, resulta de competencia del Directorio la aprobación del Informe Técnico presentado, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Ministerial 075-2020- MIMP.
- 8) Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020; a la Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Informe No. 012-2020-GG/SBA de Gerencia General que contiene el Informe Técnico que sustenta el monto y números de dietas de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, garantizando que el pago no afecte otros gastos administrativos de la Institución, el mismo que ha sido elaborado en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el monto máximo de pago y el número de dietas de los miembros de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de las Sociedades de Beneficencia	Monto máximo de pago de dieta por sesión	Número de dietas pagadas al mes
TIPO A	S/ 1,000.00	Hasta 3 dietas

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos que genere el pago de las dietas de los miembros de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aprobados mediante el presente Acto Administrativo, será con cargo a los recursos de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y formarán parte del 30% de los gastos administrativos establecidos en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1411

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encomendar al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa las demás acciones que conlleven al cumplimiento de la Resolución Ministerial No. 075-2020-MIMP.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
 Dr. Fernando Alcides Figueroa Calachalán  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 10 JUN. 2020  
 Hora: 1:02 pm  
 Ex. N° 1494-2020



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 046 -2020

A, PRIMERO DE JUNIO DE 2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo del año 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto legislativo No. 1411 se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1411.- De los Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, establece que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia sumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as".

Que, como consecuencia de la implementación del Decreto Legislativo No. 1411 en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, mediante Resolución No. 191-2019 se aprueba los Instrumentos de Gestión conformados por: Organigrama; Manual de Perfiles y Funciones para personal del Decreto Legislativo No. 276 y del Decreto Legislativo No. 728; Cuadro de Personal del Decreto Legislativo No. 276 y sus Cuadros de Presupuesto; Cuadro de Personal del Decreto Legislativo No. 728 y su Cuadro de Presupuesto; Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF para el personal del Decreto legislativo No. 276.

Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 1411, respecto a las funciones del Presidente del Directorio establece en el ítem c), Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza.

Que, en tal sentido el actual Presidente del Directorio ha procedido a proponer al Abg. NESTOR SALCEDO LIMACHE para ocupar el Cargo de Confianza de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Que, el Directorio, estando a la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha evaluado la propuesta presentada por el Presidente del Directorio y la ha aprobado, en tal sentido corresponde emitir el documento administrativo que formalice la designación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del primero de junio del año 2020, en el Cargo de Confianza de GERENTE GENERAL de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al Abogado NESTOR SALCEDO LIMACHE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado percibirá la remuneración que corresponde de acuerdo a los Instrumentos de Gestión aprobados mediante RPD No. 191-2019.

Regístrese y comuníquese

*[Handwritten Signature]*  
DR. FERNANDO ALCIDES FIGUEROA SALACHAHUI  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO



A, PRIMERO DE JUNIO DE 2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo del año 2020.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus programas productivos entre los cuales se encuentra el Cementerio y Servicios Funerarios.
2. Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 045-2020 se acepta la renuncia al cargo de confianza de Gerente General presentada por el Abg. Moisés Pedro Valdez Cabrera; en tal sentido, como consecuencia de la indicada renuncia, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 046-2020 se designa a partir del primero de junio del año 2020 en el Cargo de Confianza de GERENTE GENERAL de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa al Abogado NESTOR SALCEDO LIMACHE.
3. Que, el Directorio como Órgano de mayor nivel de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, estando al cumplimiento de sus funciones acordó delegar al ex Gerente General las siguientes facultades, respecto a los siguientes temas y Resoluciones:
  - **Resolución No. 036-2020:** Autoriza, de acuerdo a la competencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y dentro de lo normado, la disposición de los productos que están siendo donados a favor de la Institución a consecuencia del desabastecimiento por la declaratoria de emergencia declarada mediante D. S. No. 044-2020-PCM, previa evaluación del área de Logística y personal (Nutricionista) de la Unidad de Servicios Alimentarios- USA, sobre las necesidades de almacén y de los usuarios de los programas sociales. La disposición a que se refiere el artículo precedente, no incluye la venta de los productos; y, encarga a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Finanzas tomar las medidas y acciones necesarias para la implementación de lo acordado.
  - **Resolución No. 040-2020:** aprueba el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", el mismo que tiene por objeto: "Establecer lazos de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA BENEFICENCIA, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa"; y, **DELEGA** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las áreas competentes de la Beneficencia para validación, por parte de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa del proyecto actualizado y de los estudios técnicos correspondientes.
  - **RESOLUCIÓN No. 041-2020:** ACEPTA la afectación en uso del inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "Crematorio Municipal", con un área de 6,512.92 m<sup>2</sup> para la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme al Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa y ENCARGAR al Gerente General para que en coordinación con el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, la Dirección de Gestión Inmobiliaria y el Área de Control Patrimonial procedan a recibir el inmueble dado en afectación con el detalle de las edificaciones y estado de conservación de las mismas, así como los planos que correspondan y de igual manera procedan a implementar los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en al presente y según lo aprobado por el Directorio y en salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

*¡Tu bienestar, nuestro compromiso!*

- **Resolución No. 042-2020:** APRUEBA el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", CON EL OBJETO DE: "Formalizar a favor de la Beneficencia la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta. Desarrollar, observando el marco normativo vigente, mecanismos de apoyo, cooperación y coordinación entre las entidades del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula subsiguiente. Realizar la formulación, evaluación, ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula posterior, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones", y, **DELEGA** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las distintas áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en lo que compete, en salvaguarda de los intereses de la Institución.
- **ACUERDO** tomado en sesión celebrada el 22 de abril del año 2020: **AUTORIZAR Y OTORGAR** las facultades necesarias al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que pueda realizar las acciones necesarias para postular a la Entidad dentro del Programa "Reactiva Perú" conforme al marco normativo dado para dicho fin.

**AUTORIZAR Y OTORGAR** las facultades necesarias al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para que pueda gestionar préstamos ante Entidades del Sistema Financiero con el objeto de obtener recursos económicos para la sostenibilidad de los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, debiendo dar cuenta al Directorio sobre las acciones realizadas.

4. Que, el Directorio, estando a la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado ratificar las facultades otorgadas a la Gerencia General, mencionadas en el considerando precedente

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR** la delegación efectuada al cargo de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, mediante las siguientes Resoluciones y acuerdos del Directorio:

- **Resolución No. 036-2020:** Autoriza, de acuerdo a la competencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y dentro de lo normado, la disposición de los productos que están siendo donados a favor de la Institución a consecuencia del desabastecimiento por la declaratoria de emergencia declarada mediante D. S. No. 044-2020-PCM, previa evaluación del área de Logística y personal (Nutricionista) de la Unidad de Servicios Alimentarios- USA, sobre las necesidades de almacén y de los usuarios de los programas sociales. La disposición a que se refiere el artículo precedente, no incluye la venta de los productos; y, encarga a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Finanzas tomar las medidas y acciones necesarias para la implementación de lo acordado.
- **Resolución No. 040-2020:** Que, **aprueba** el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", el mismo que tiene por objeto: "Establecer lazos de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA BENEFICENCIA, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Social del Centro de Operaciones de los Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - región Arequipa"; y, **DELEGA** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las áreas competentes de la Beneficencia para validación, por parte de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa del proyecto actualizado y de los estudios técnicos correspondientes.







# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

- **RESOLUCIÓN No. 041-2020:** Que ACEPTAR la afectación en uso del inmueble urbano ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "Crematorio Municipal", con un área de 6,512.92 m<sup>2</sup> para la implementación de un Crematorio a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme al Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa y ENCARGAR al Gerente General para que en coordinación con el Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, la Dirección de Gestión Inmobiliaria y el Área de Control Patrimonial procedan a recibir el inmueble dado en afectación con el detalle de las edificaciones y estado de conservación de las mismas, así como los planos que correspondan y de igual manera procedan a implementar los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en al presente y según lo aprobado por el Directorio y en salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- **Resolución No. 042-2020:** Que APRUEBA el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", CON EL OBJETO DE: "Formalizar a favor de la Beneficencia la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta. Desarrollar, observando el marco normativo vigente, mecanismos de apoyo, cooperación y coordinación entre las entidades del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula subsiguiente. Realizar la formulación, evaluación, ejecución del proyecto de Inversión Pública descrita en la cláusula posterior, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones", y, **DELEGA** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las distintas áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en lo que compete, en salvaguarda de los intereses de la Institución.
- **ACUERDO** tomado en sesión celebrada el 22 de abril del año 2020: AUTORIZAR Y OTORGAR las facultades necesarias al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que pueda realizar las acciones necesarias para postular a la Entidad dentro del Programa "Reactiva Perú" conforme al marco normativo dado para dicho fin.
- AUTORIZAR Y OTORGAR las facultades necesarias al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para que pueda gestionar préstamos ante Entidades del Sistema Financiero con el objeto de obtener recursos económicos para la sostenibilidad de los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, debiendo dar cuenta al Directorio sobre las acciones realizadas.

Regístrese y comuníquese



DR. FERNANDO ALCIDES FIGUEROA CALACHAHUI  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N°

049-2020

A, DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020

### VISTOS:

Vistos por el Directorio en sesión celebrada el 17 de junio del año 2020, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa para Afectación en Uso a favor de la Beneficencia de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus programas productivos entre los cuales se encuentra el Cementerio y Servicios Funerarios.
- (2) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 042-2020 de fecha 13 de mayo 2020, se resuelve APROBAR EL "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", CON EL OBJETO DE: "Formalizar a favor de la Beneficencia la afectación en uso de un área de 28,8430 hectáreas del terreno denominado Predio 2, ubicado en el distrito de Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, para fines de desarrollo del Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta del mismo.
- (3) Que, el Proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula Sexta del Convenio Específico mencionado en el considerando precedente consistía en la construcción de un Cementerio General, el mismo que de acuerdo a lo manifestado por el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa no va a ser posible ejecutarlo, por lo que mediante Oficio No. 246-2020-GRA/GGR de fecha 5 de junio 2020 presenta a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA, cuyo objetivo es formalizar a favor de la Beneficencia la Afectación en Uso, por plazo indeterminado el terreno denominado Predio 2, cuya área es de 28,8430 hectáreas, ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida No. 11378409 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, para fines de desarrollo del Centro de Depósito Temporal de Cadáveres Covid -19.
- (4) Que, la Afectación en Uso que el Gobierno Regional de Arequipa hará a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, permitirá a la Beneficencia contar con una opción más dentro de la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios y de esta forma poder cumplir con la finalidad de la Institución, cual es la de velar por la población vulnerable de la provincia de Arequipa.
- (5) Que, el Directorio ha acordado aprobar el nuevo "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA", por lo que debe emitirse el acto administrativo de formalización.
- (6) Que, en tal sentido, se debe dejar sin efecto la Resolución No. 042-2020 de fecha 13-05-2020 por la que se aprobó la anterior propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA".

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia del Directorio No. 042-2020 de fecha 13 de mayo del año 2020 que se aprobó la anterior propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", para fines de desarrollo del proyecto de Inversión Pública establecido en la cláusula sexta del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”, cuyo objetivo es formalizar a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa la Afectación en Uso, por plazo indeterminado el terreno denominado Predio 2, cuya área es de 28,8430 hectáreas, ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida No. 11378409 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, para fines de desarrollo del Centro de Depósito Temporal de Cadáveres Covid -19, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Gerente General de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado y la implementación de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución, así como para las disposiciones necesarias a las distintas áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en lo que compete, en salvaguarda de los intereses de la Institución.

Regístrese y comuníquese



Dist. GG, GAJ, GREyGN, DCSF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
CIA  
*Fernando Alcides Figueros Caiachahu*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 50-2020

A, DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del año 2020, el Informe Gerencia No. 001-2020-SBA-GG, elevando para aprobación del Directorio el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo".

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control frente al brote del Coronavirus (COVID-19), al haber sido éste calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
- 2) Que, en el referido cuerpo legal, se dispuso que todos los centros laborales públicos y privados adopten medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (artículo 2, inciso 2.1.5).
- 3) Que, con D.S. No. 020-2020-SA se dispuso la prórroga por 90 días calendarios la emergencia sanitaria declarada por D.S. No. 008-2020-SA, disponiendo dentro de esta declaratoria de emergencia sanitaria, que el MINSA, el Instituto Nacional de Salud y el Seguro Social – Essalud, desarrollen las acciones inmediatas contenidas en el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del covid-19 en el Perú"
- 4) Que, mediante Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Plan para la vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo" y por Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA el Ministerio de Salud modificó el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en Riesgo a Exposición a Covid -19", que a su vez fue modificado por R.M. No. 283-2020-MINSA.
- 5) Que, dentro del marco legal descrito precedentemente, la Oficina de Gestión del talento Humano de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha procedido a elaborar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", acorde con las medidas sanitarias y de prevención emitidas por el MINSA, con el objetivo de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Institución que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, minimizando los efectos que pueda ocasionar esta situación y garantizar la normalidad del desarrollo de las actividades en la Beneficencia, el mismo que con opinión favorable para su aprobación, es elevado por Gerencia General mediante Informe Gerencial No. 001-2020-SBA-GG.
- 6) Que, Mediante Informe Legal No. 077-2020-SBA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que se someta a consideración del Directorio la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" asimismo concluye, que de aprobarse el Plan antes mencionado, es necesario que el Directorio otorgue al Gerente General las facultades para poder emitir disposiciones complementarias según las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional, o en su defecto pueda subsanar observaciones que realicen los organismos fiscalizadores y/o realizar modificaciones que correspondan si fuese el caso, para su adecuada implementación.
- 7) Que, mediante Informe Técnico No. 23-2020-SBA-PPTO, la jefatura de Presupuesto emite opinión sobre la viabilidad presupuestal para la adquisición de insumos para el cumplimiento del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", indicando que se contará con la previsión presupuestal hasta por el monto de S/. 47 789,50 para su implementación.
- 8) Que, el Directorio ha acordado aprobar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", así como la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

¡Tu bienestar, nuestro compromiso!

respecto a la delegación de facultades al Gerente General, por lo que se debe emitir el documento administrativo de aprobación para su oficialización y puesta en vigencia.

Estando a los considerandos expuestos, al marco legal de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Gerente General las facultades para poder emitir disposiciones complementarias según las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional, o en su defecto pueda subsanar observaciones que realicen los organismos fiscalizadores y/o realizar modificaciones que correspondan si fuese el caso, para su adecuada implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia General para que en coordinación con la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano, determinen las acciones necesarias para la distribución e implementación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" aprobado mediante el presente acto administrativo y demás que les sean propias en cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA  
*[Firma manuscrita]*  
Fernando Aldes Figueroa Calachahun  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia de Arequipa	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
16 JUL. 2020	
Hora:	12:25 pm
Ex. N°	1533-2020-114 plis Cel.

Dist.: GG, OGTH